



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIII - Nº 11110

Viernes 19 de Noviembre de 2010

Edición de 37 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero
Patterson
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Gobierno

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berruhet
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley I Nº 435 - Dto. Nº 1686/10 - Apruébanse Convenios Marco de «Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia»	2
Ley VIII- Nº 91 - Dto. Nº 1684/10 - Ley de Educación de la Provincia del Chubut	2-21
Ley XV Nº 16 - Dto. Nº 1687/10 - Apruébase Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas	22

RESOLUCION

Dirección General de Rentas Año 2010 - Res. Nº 950	22-23
---	-------

RESOLUCIONES SINTEZIZADAS

Dirección General de Rentas Año 2010 - Res. Nº 939 y 940	23
Ministerio de Economía y Crédito Público Año 2010 - Res. Nº III-85 y III-86	23-24
Ministerio de Gobierno Año 2010 - Res. Nº II-247	24
Ministerio de la Familia y Promoción Social Año 2010 - Res. Nº IV-116 a IV-119	24

DISPOSICION SINTEZIZADA

Dirección de Fauna y Flora Silvestre Año 2010 - Disp. Nº 54	25
--	----

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	25-37
---	-------

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

APRUEBANSE CONVENIOS MARCO DE "PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA".

LEY I Nº 435

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- APRUEBANSE en todos sus términos los Convenios Marco de "Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia", suscriptos en la ciudad de Rawson el día 13 de agosto de 2010 entre el Ministerio de la Familia y Promoción Social y los Municipios de las localidades de: José de San Martín, Lago Puelo, Trevelin, 28 de Julio, Puerto Pirámides, Gaiman, Gobernador Costa, Epuyén, El Maitén, Corcovado, Cholila, Trelew, Sarmiento y Rawson, refrendados por el Señor Gobernador de la Provincia del Chubut, protocolizados al Tomo 5 - Folios 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062 y 063 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 25 de agosto de 2010, y que tienen por objeto ratificar la creación de los Servicios de Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, acordando la continuidad de los mismos e implementando nuevas políticas de gestión y ejecución, en el marco de la Ley III Nº 21 (antes Ley Nº 4347), para lo cual el Ministerio y cada Municipio aportará personal, insumos y/o fondos necesarios.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 1686/10
Rawson, 15 de Noviembre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba en todos sus términos los Convenios Marco de "Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia", suscriptos entre la Provincia y los Municipios de José de San Martín, Lago Puelo, Trevelin, 28 de Julio, Puerto Pirámides, Gaiman, Gobernador Costa, Epuyén, El Maitén, Corcovado, Cholila, Trelew, Sarmiento y Rawson, que tienen por objeto ratificar la creación de los Servicios de Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, acordando la continuidad de los mismos e implementando nuevas políticas de gestión y ejecución; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 02 de noviembre de 2010 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: I - 435
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

LEY DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY VIII Nº 91

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 1º.- La presente ley regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la Provincia del Chubut, conforme lo establecido en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial y Ley de Educación Nacional Nº 26.206.

ARTÍCULO 2º.- La Educación se constituye en política de estado, para construir una sociedad justa y equitativa; reafirmar la soberanía en un marco de respeto a las identidades, diversidades culturales y de género, profundizando el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, garantizando el pleno ejercicio de los derechos humanos, fortaleciendo el desarrollo económico-social de la Provincia, la unidad nacional y provincial; respetando las particularidades municipales, comunales, regionales y comarcales.

ARTÍCULO 3º.- El Estado Provincial asegura una educación inclusiva como concepción filosófica, política, económica, social y pedagógica, para que todos los ciudadanos ingresen, transiten y egresen de un sistema educativo signado por la equidad y la calidad, independientemente del tipo de gestión estatal o privada, por la que se organice, administre y financie.

ARTÍCULO 4º.- La Educación y el conocimiento son un bien público, y un derecho personal y social garantizado por el Estado Provincial.

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de la presente Ley se entiende por:

a) Sistema Educativo Provincial: conjunto organizado de servicios, instituciones y acciones educativas reguladas por el Estado Provincial que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación.

b) Ámbito de desarrollo: variantes técnicas y procedimentales que garantizan el acceso a la educación, respetando las características regionales, ambientales y socioculturales en las que se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

c) Modalidades: opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación, atendiendo particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales.

ARTÍCULO 6º.- El Estado Provincial tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos los habitantes, asegurando la igualdad, gratuidad, equidad y justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

ARTÍCULO 7º.- El Estado Provincial brinda a los/as estudiantes, un lugar de protagonismo en los procesos de construcción y transformación de los conocimientos, garantizando el acceso de todos los habitantes a la información y al conocimiento, como instrumentos centrales de la participación, en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social, a través de la educación formal y no formal.

ARTÍCULO 8º.- El Estado Provincial garantiza a las personas migrantes, sin documento nacional de identidad, el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de todos los niveles del sistema educativo, mediante la presentación de documentos emanados de su país de origen, conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Migraciones N° 25.871.

ARTÍCULO 9º.- El Estado Provincial garantiza la revisión periódica de la estructura curricular de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 10º.- Establécese un Fondo de Financiamiento para la Educación en calidad de inver-

sión protegida, afectando el diez por ciento (10%) de los ingresos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos a fin de dar cumplimiento al artículo 9º de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y a lo normado en la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075.

ARTÍCULO 11º.- El Estado Provincial no suscribirá tratados de libre comercio o de cualquier índole, que impliquen concebir la educación como un servicio creativo o un bien transable, o alienten cualquier forma de mercantilización de la educación pública ni la constitución de circuitos supletorios de la educación común.

ARTÍCULO 12º.- El Estado Provincial propicia la integración del Sistema Educativo Provincial con el Sistema Educativo Nacional y de las otras jurisdicciones, como parte integrante de un único sistema basado en los principios de federalismo educativo. A fin de respetar la trayectoria de los estudiantes, potencia los lazos y estrategias existentes, articulando el sistema educativo con organismos del Estado e instituciones no gubernamentales.

CAPÍTULO II: FINES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PROVINCIAL

ARTÍCULO 13º.- Los fines y objetivos de la política educativa provincial son:

a) Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin inequidades sociales ni desequilibrios regionales, posicionando la educación como factor promotor de la Justicia Social.

b) Asegurar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral como para el acceso a estudios superiores.

c) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de ningún tipo.

d) Garantizar y asegurar en el ámbito educativo la perspectiva de género, la cual deberá ser compartida por todos los estamentos involucrados: gobierno, educadores y sociedad civil en general.

e) Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.

f) Fortalecer la identidad nacional, abierta a la integración regional y latinoamericana, basada en el conocimiento de la historia, la cultura, las tradiciones argentinas, de los pueblos indígenas y otros, en el respeto a las identidades, diversidades culturales y a las particularidades locales.

g) Asegurar la formación en el conocimiento y en el ejercicio cotidiano de los derechos humanos y de los pueblos, con el fin de consolidar las instituciones democráticas y promover la construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos.

- h) Promover la educación para la Paz y la no violencia, centrándose en los valores de solidaridad, justicia, participación social, el cuidado del otro y del medio en el que vivimos.
- i) Favorecer la formación en alfabetizaciones múltiples.
- j) Promover y garantizar las condiciones para la participación democrática de docentes, familias, estudiantes y comunidad en las instituciones educativas de todos los niveles.
- k) Concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo, individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- l) Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condición básica para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento.
- m) Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y de la comunicación.
- n) Promover valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas.
- ñ) Brindar a las personas con necesidades educativas derivadas de una discapacidad una propuesta pedagógica que permita el máximo desarrollo de sus posibilidades y la integración familiar, escolar, laboral y social, en el pleno ejercicio de sus derechos.
- o) Asegurar a los pueblos indígenas el respeto a su lengua y a su identidad cultural, promoviendo la valoración de la multiculturalidad en la formación de todos/as los/as estudiantes.
- p) Promover la organización, el seguimiento y el financiamiento de centros de actividades para los/as jóvenes.
- q) Propiciar acciones con los medios masivos de comunicación, para la reflexión sobre la responsabilidad ética y social, en los contenidos y valores que se transmiten.
- r) Promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable en el marco de las leyes nacionales y provinciales.
- s) Promover políticas concurrentes de educación corporal y vida activa, con el objetivo de ampliar las alternativas o variables contextuales, al máximo de sus posibilidades, en el marco de la diversidad de escenarios escolares y no escolares, como los Centros de Educación Física, Plantas de Campamentos y otros que puedan crearse en el futuro.
- t) Garantizar, a través de la educación física, el desarrollo actualizado y dinámico de las prácticas corporales, motrices y deportivas como condición básica para la construcción de la corporeidad activa y participativa de la ciudadanía.
- u) Propiciar el aprendizaje del idioma inglés y de otras lenguas, en segundo término, como forma de inclusión en un mundo globalizado.
- v) Brindar una formación desarrollando los contenidos propios de cada uno de los lenguajes artísti-

cos y estimular la creatividad, el placer y la comprensión de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.

w) Asegurar una educación promotora del pensamiento crítico que posibilite interpelar la realidad y comprenderla, construyendo herramientas que permitan incidir en ella y transformarla.

x) Auspiciar una permanente renovación curricular que responda a la identidad de la provincia y a los cambios científicos, tecnológicos, socio-culturales, políticos y económicos.

TÍTULO II: SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14º.- El Estado Provincial, a través del Ministerio de Educación, es el responsable de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Provincial en su conjunto. Garantiza el acceso, permanencia y egreso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal.

ARTÍCULO 15º.- El Estado Provincial reconoce, autoriza y supervisa el funcionamiento de las instituciones educativas públicas, de gestión privada, confesional o no confesional, de gestión cooperativa y de gestión social.

ARTÍCULO 16º.- El Sistema Educativo Provincial tiene una estructura unificada, que respeta las particularidades propias de cada región, asegurando la cohesión, la organización, la articulación de los niveles y modalidades de la educación, y la validez de los títulos y certificados que se expidan.

ARTÍCULO 17º.- La obligatoriedad escolar en todo el territorio provincial se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización de la Educación Secundaria. El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut asegura el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales, comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en toda la Provincia y en todas las situaciones sociales.

ARTÍCULO 18º.- El Sistema Educativo se organiza en:

- a) Niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior
- b) Modalidades: Educación Técnico Profesional, Educación Artística, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Intercultural y Bilingüe, Educación en Contextos de Privación de Libertad y Educación Domiciliaria y Hospitalaria.
- c) Ámbitos de desarrollo: Educación Urbana, Edu-

cación Rural, Educación a Distancia y con Componente Virtual.

TÍTULO III: NIVELES EDUCATIVOS

CAPÍTULO I: EDUCACIÓN INICIAL

ARTÍCULO 19º.- La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica que brinda educación a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive. Siendo obligatorio la sala de cinco (5) años. Define diseños curriculares propios, articulados con el nivel primario y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 20º.- El Estado Provincial tiene la obligación de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de cuatro (4) años de edad, entendiendo como universalización la responsabilidad indelegable de asegurar su provisión y regular su funcionamiento, con garantía de igualdad de oportunidades para todos/as y la extensión progresiva de los servicios educativos para los/as niños/as de tres (3) años de edad.

ARTÍCULO 21º.- La Educación Inicial se organiza en:

- a) Jardines Maternales: atienden a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días a los dos (2) años de edad inclusive.
- b) Jardines de Infantes: atienden a los/as niños/as desde los tres (3) a los cinco (5) años de edad inclusive.
- c) Otras formas organizativas: en función de las características del contexto rural o urbano, para la atención educativa de los/as niños/as entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años de edad.

ARTÍCULO 22º.- Son objetivos de la Educación Inicial:

- a) Estimular el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad inclusive, como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.
- b) Promover en los/as niños/as actitudes de solidaridad, confianza, cuidado, cooperación y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.
- c) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.
- d) Promover el juego como contenido de alto valor cultural y educativo para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- e) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica, la literatura y otras expresiones artísticas.
- f) Garantizar el acceso al desarrollo de la disponibilidad corporal, por medio de la educación física y artística, necesario para favorecer la integración

social, la interacción con el medio ambiente, la preservación de la salud y el disfrute activo.

g) Propiciar la participación de las familias en la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.

h) Atender a las desigualdades educativas de origen psico-social y familiar para favorecer una inclusión plena de todos/as los/as niños/as en el sistema educativo.

i) Atender necesidades educativas asociadas y/o derivadas de una discapacidad, como así también detectar, atender y prevenir dificultades de aprendizaje, garantizando el desarrollo de las capacidades y el pleno ejercicio de los derechos.

j) Propiciar la alfabetización en todos los campos del conocimiento.

k) Estimular el aprecio por la historia, la cultura y la tradición familiar, regional, provincial y nacional.

l) Propiciar y promover que los/las niños/as nacidos y/o criados en contextos de privación de libertad concurren a jardines maternales, jardines de infantes y realicen actividades educativas y recreativas en diferentes ámbitos.

ARTÍCULO 23º.- El Estado Provincial, con el apoyo del Gobierno Nacional, tiene la responsabilidad de:

- a) Expandir los servicios de Educación Inicial, promoviendo y supervisando el aprendizaje de los/as niños/as desde los 45 días hasta los 5 años inclusive, ajustándose a los requerimientos de todos los ámbitos y modalidades mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todas las situaciones sociales.
- b) Promover y facilitar la participación de las familias en el desarrollo de las acciones destinadas al cuidado y educación de sus hijos/as.
- c) Asegurar el acceso, permanencia, tránsito y el egreso con igualdad de oportunidades, para todos los sectores de la población; atendiendo especialmente a los sectores menos favorecidos.
- d) Regular, controlar y supervisar el funcionamiento de las instituciones con el objetivo de asegurar la atención, el cuidado y la educación integral de los/as niños/as, mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todas las situaciones sociales.
- e) Prever estrategias de adaptación para los niños/as de cinco (5) años de edad que cursarán su escolaridad primaria en escuelas con internado.
- f) Disponer de los medios, recursos y estrategias necesarias en las zonas rurales, para garantizar la Educación Inicial obligatoria (sala de 5), con el objeto de que los niños no se expongan al desarraigo familiar.

ARTÍCULO 24º.- Están comprendidas en el régimen de la presente Ley, las instituciones que brinden Educación Inicial de:

- a) Gestión estatal, pertenecientes al Estado Provincial o Municipal.
- b) Gestión privada y/o pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, sociedades civiles, gre-

mios, sindicatos, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones barriales, comunitarias y otros.

ARTÍCULO 25º.- Las certificaciones de la Educación Inicial obligatoria, en cualquiera de las formas organizativas reconocidas y supervisadas por las autoridades educativas, tienen plena validez para la inscripción en la Educación Primaria.

ARTÍCULO 26º.- Las actividades pedagógicas realizadas en el nivel de Educación Inicial están a cargo de personal docente titulado, conforme lo establece el Estatuto del Docente Provincial y la normativa vigente para el nivel, y sólo pueden ser supervisadas por las autoridades del Ministerio de Educación.

CAPÍTULO II: EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO 27º.- La Educación Primaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica que tiene por finalidad brindar una enseñanza común, integral y básica que asegure a los/as niños/as las condiciones para el acceso, tránsito, permanencia y egreso del nivel. Tiene una duración de seis (6) años, organizada en dos ciclos de tres (3) años cada uno.

ARTÍCULO 28º.- Son objetivos de la Educación Primaria:

- a) Garantizar el derecho a una educación que permita aprender, junto con otros, los conocimientos reconocidos como centrales para vivir juntos, para hacerse miembros plenos de la sociedad, para la construcción de la ciudadanía, la producción de identidades y diversidad culturales, la formación de hábitos, tradiciones y herramientas para la vida común.
- b) Promover las condiciones necesarias para el desarrollo integral de la infancia y garantizar la protección de los derechos de los/as niños/as y adolescentes, en forma conjunta y coordinada con otras instituciones y organismos.
- c) Generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.
- d) Promover el desarrollo de hábitos y actitudes de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje.
- e) Asegurar, la pertenencia a una comunidad nacional y latinoamericana, las bases de una ciudadanía democrática y a la vez el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural e identitaria.
- f) Garantizar una educación física que promueva el desarrollo de las competencias corporales lúdicas y motrices que consolide el desarrollo armónico de todos los/as niños/as, estimulando la integración social, la interacción con el entorno natural y cultural, la preservación de la salud y el disfrute activo.
- g) Estimular la creatividad como una forma de expresión.
- h) Brindar oportunidades equitativas a todos los/as

niños/as para el aprendizaje de saberes socialmente significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial el de la lengua y la comunicación, las ciencias sociales y la cultura local, provincial y nacional, las ciencias naturales y el cuidado del medio ambiente, la educación matemática, tecnológica, el cuidado de la salud en todas sus dimensiones, la educación física, las expresiones del arte y la formación del ciudadano democrático, atendiendo al pleno desarrollo de las capacidades individuales.

i) Generar condiciones institucionales que se adapten y consideren las necesidades y características de los niños/as pertenecientes a los diversos contextos sociales y culturales, confiando en las posibilidades de todos para aprender, promoviendo el desarrollo de una actitud de esfuerzo y responsabilidad en el estudio.

j) Garantizar condiciones y propuestas pedagógicas para favorecer la inclusión de los niños con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad.

k) Estimular el contacto, disfrute, comprensión y creación de obras artísticas en sus múltiples formas de expresión.

l) Favorecer el desarrollo de los conocimientos y procesos cognitivos necesarios para continuar los estudios.

m) Prever estrategias de adaptación para los niños/as cualquiera sea su edad que cursarán su escolaridad primaria en escuelas con albergue o internado.

ARTÍCULO 29º.- Las escuelas primarias son de jornada simple, extendida y completa, con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados por la presente Ley:

- a) Jornada simple: escuelas cuya extensión horaria es de veinte (20) horas reloj semanal.
- b) Jornada extendida: escuelas cuya extensión horaria es de veinticinco (25) a treinta (30) horas reloj semanal.
- c) Jornada completa: escuelas cuya extensión horaria es mayor a treinta (30) horas reloj semanal.

ARTÍCULO 30º.- La implementación de la jornada extendida se concretará paulatinamente, teniendo como meta lograr la incorporación del cien por ciento (100 %) de las escuelas rurales con anterioridad al año 2015.

ARTÍCULO 31º.- Las actividades pedagógicas realizadas en el nivel de Educación Primaria están a cargo de personal docente titulado, conforme lo establece el Estatuto del Docente Provincial y la normativa vigente para el nivel. Las actividades pedagógicas sólo pueden ser supervisadas por las autoridades del Ministerio de Educación.

CAPÍTULO III: EDUCACIÓN SECUNDARIA

ARTÍCULO 32º.- La Educación Secundaria es obligatoria, constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes, jóvenes

y adultos que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria. Tiene la finalidad de habilitar a los estudiantes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios. El Estado Provincial garantiza un mínimo de veinticinco (25) horas reloj de clases semanales.

ARTÍCULO 33º.- La Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico de tres (3) años de duración, de carácter común a todas las orientaciones y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo, cuya duración es de tres (3) años en escuelas comunes; y tres (3) y cuatro (4) años en escuelas técnicas.

ARTÍCULO 34º.- Son objetivos de la Educación Secundaria:

- a) Brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones; practicar el pluralismo, la cooperación y la solidaridad; respetar los derechos humanos; rechazar todo tipo de discriminación; prepararse en la resolución pacífica de conflictos y en el ejercicio de la ciudadanía plena.
- b) Formar sujetos responsables que utilicen el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, situándose como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio.
- c) Desarrollar y consolidar las capacidades de aprendizaje e investigación, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida.
- d) Desarrollar las capacidades orales y escritas de la lengua española y al menos de una lengua extranjera.
- e) Incorporar la Educación Tecnológica como saber básico en la Educación Secundaria, generando las condiciones pedagógicas necesarias para el desarrollo de los estudiantes en forma concordante con los nuevos desarrollos científico- tecnológicos y su adecuación a la sociedad contemporánea.
- f) Brindar las oportunidades para el autoconocimiento y la construcción de la autodeterminación y proyecto de vida.
- g) Estimular la creación artística, literaria y cultural, la libre expresión, el placer estético y la comprensión de las distintas manifestaciones de la cultura.
- h) Garantizar una Educación Física acorde a los requerimientos del proceso de desarrollo integral en lo corporal y motriz de los/as adolescentes, para favorecer la integración social, la interacción con el entorno natural y cultural, la preservación de la salud y el disfrute activo, en todas las modalidades y orientaciones.
- i) Promover el intercambio de estudiantes de dife-

rentes ámbitos, la organización de actividades de voluntariado juvenil y proyectos educativos solidarios, en el marco del proyecto educativo institucional.

j) Incluir a los/as adolescentes y los/as jóvenes no escolarizados/as en espacios escolares no formales, como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plena.

k) Garantizar la continuidad de la educación a las madres adolescentes y jóvenes, antes y después del parto, a fin de que su carrera escolar no sufra dificultades o demoras en el ciclo lectivo correspondiente.

l) Promover la organización, seguimiento y financiamiento de centros de actividades para los/as jóvenes, quienes participarán en el diseño de su propio programa de actividades vinculadas con la participación ciudadana el arte, la educación física, el deporte, la ciencia, la tecnología y la cultura.

m) Desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión, utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación.

n) Vincular a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia, la tecnología y la vida como sujetos activos en el ejercicio de la ciudadanía.

ñ) Formar sujetos con habilidades adecuadas para resolver pacíficamente los conflictos.

ARTÍCULO 35º.- El Ministerio de Educación propiciará la vinculación de las escuelas secundarias con el mundo de la producción y el trabajo, en este marco, podrán realizar prácticas educativas en las escuelas, empresas, organismos estatales, organizaciones culturales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan a los/as estudiantes el manejo de tecnologías o brinden una experiencia adecuada a su formación y orientación vocacional. En todos los casos estas prácticas tendrán carácter educativo y no podrán generar ni reemplazar ningún vínculo contractual o relación laboral. Promoviendo la realización de prácticas educativas de los estudiantes mayores de dieciséis (16) años de edad, por un plazo no mayor a seis (6) meses, durante el período escolar, con el acompañamiento de docentes y/o autoridades pedagógicas designadas a tal fin.

En el caso de las escuelas técnicas la vinculación de estas instituciones con el sector productivo se realiza de conformidad con la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058.

ARTÍCULO 36º.- Las instituciones educativas de Nivel Secundario garantizarán los espacios para la participación activa de los estudiantes en la dinámica institucional, mediante estrategias propias y diseñadas para tal fin.

ARTÍCULO 37º.- El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut arbitrará los medios necesarios para que a través de sus diferentes áreas, y con el apoyo del Ministerio de Educación de la Nación, se garantice:

- a) La revisión periódica de la estructura curricular de la Educación Secundaria, con el objeto de actualizarla y establecer criterios organizativos y pedagógicos comunes y la pertinencia de los diseños curriculares.
- b) Las alternativas de acompañamiento de la trayectoria escolar de los/as jóvenes, tales como tutores/as y coordinadores/as de curso, fortaleciendo el proceso educativo individual y/o grupal de los/as estudiantes.
- c) La creación, desarrollo, seguimiento y financiamiento de espacios de actividades para jóvenes destinados al fomento de espacios formativos fuera de los horarios de actividad escolar, para el conjunto de los/as estudiantes y los/as jóvenes de la comunidad, orientados al desarrollo de actividades ligadas al arte, la educación física y deportiva, la recreación, la vida en la naturaleza, la acción solidaria, la apropiación crítica del saber y las distintas manifestaciones de la cultura, la ciencia y la tecnología.
- d) La sólida formación actitudinal de los/as jóvenes, tendiente a formar sujetos activos, con capacidad de planificación y ejecución de sus propios proyectos, referenciados en el contexto social y económico-productivo correspondiente.

CAPÍTULO IV: EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 38º.- La Educación Superior de gestión estatal o privada en la órbita provincial está constituida por los Institutos de Educación Superior, sean éstos de formación docente, humanística, social, técnico-profesional o artística y por instituciones nacionales y provinciales de educación no universitaria.

ARTÍCULO 39º.- La Educación Superior es regulada por la Ley Nacional de Educación Superior Nº 24.521, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, por las disposiciones de la presente ley y los acuerdos marco aprobados por el Consejo Federal de Educación, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior.

ARTÍCULO 40º.- El Estado Provincial tiene competencia directa en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y en la aplicación de las regulaciones específicas relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

ARTÍCULO 41º.- Los Institutos de Educación Superior tienen una estructura organizativa abierta y flexible. Pueden acceder a la Educación Superior todos aquellos alumnos/as que hayan completado los estudios del nivel secundario y quienes aprueben el examen para mayores de 25 años de edad, establecido en el artículo 7º de la Ley Nacional de Educación Superior Nº 24.521.

ARTÍCULO 42º.- Los Institutos de Educación Superior tienen por función básica la formación docente ini-

cial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas, las actividades de extensión y la investigación educativa.

ARTÍCULO 43º.- Los Institutos de Educación Superior deben proporcionar formación superior en el área de que se trate y/o actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de postítulo. Pueden desarrollar cursos, ciclos o actividades que respondan a las demandas de calificación, formación y reconversión laboral y profesional, de conformidad con las regulaciones dictadas por el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 44º.- El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut arbitrará los medios necesarios para que sus instituciones de formación docente garanticen la formación continua de los/as docentes en actividad, tanto en los aspectos curriculares como en los pedagógicos e institucionales, y promoverá el desarrollo de investigaciones educativas con pertinencia y calidad, y la realización de experiencias innovadoras.

CAPÍTULO V: FORMACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 45º.- La Formación Docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo provincial y nacional, y la construcción de una sociedad justa y equitativa. Promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as estudiantes.

ARTÍCULO 46º.- La Formación Docente es parte constitutiva de la Educación Superior y tiene como funciones la formación de los/as docentes, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa.

ARTÍCULO 47º.- La formación de los/as docentes se estructura en dos (2) ciclos: una formación básica común, centrada en los fundamentos de la profesión docente, el conocimiento y reflexión de la realidad educativa; y una formación especializada para la enseñanza de los contenidos curriculares de cada nivel y modalidad.

ARTÍCULO 48º.- La formación docente para el Nivel Inicial y Primario tiene cuatro (4) años de duración y para el Nivel Secundario, como mínimo cuatro (4) años.

ARTÍCULO 49º.- La política de formación docente tiene los siguientes objetivos:

- a) Jerarquizar y revalorizar la formación docente como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación.
- b) Desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

- c) Incentivar la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares.
- d) Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de capacitación y formación posterior a la formación inicial, que fortalezcan el desarrollo profesional de los/as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza.
- e) Acreditar instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia.
- f) Otorgar títulos y las certificaciones de validez nacional, para el ejercicio de la docencia, en los diferentes niveles y modalidades del sistema.
- g) Coordinar y articular acciones de cooperación académica e institucional entre los institutos de educación superior de formación docente, las instituciones universitarias y otras instituciones de investigación educativa.
- h) Brindar una adecuada diversificación de las propuestas de Educación Superior, que atienda tanto a las expectativas y necesidades de la población como a los requerimientos del campo educativo sobre la base de la actualización académica, con criterio permanente, a docentes en actividad y promoviendo una formación de grado y continua que permita, a partir de una comprensión crítica de los nuevos escenarios sociales, económicos, políticos y culturales y de los cambios operados en los sujetos sociales, desarrollar una práctica docente transformadora.

TÍTULO IV: ÁMBITOS DE DESARROLLO

CAPÍTULO I: EDUCACIÓN URBANA

ARTÍCULO 50º.- La Educación Urbana, se desarrolla en todos los niveles y modalidades de la enseñanza, está destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de las zonas urbanas y periurbanas.

CAPÍTULO II: EDUCACIÓN RURAL

ARTÍCULO 51º.- La Educación Rural se desarrolla en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, está destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales.

ARTÍCULO 52º.- Son objetivos de la Educación Rural:

- a) Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales, las actividades productivas locales y los diferentes modelos productivos.

- b) Promover el interés por el arte, los avances científicos y tecnológicos, el desarrollo de competencias corporales a través de la educación física y la integración con el ambiente natural y social
- c) Promover la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la equidad de género.
- d) Promover diseños institucionales que permitan a los/as estudiantes mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de la Provincia y entre las diferentes regiones.
- e) Proponer modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, plurigrados y salas multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante, acorde a la edad de los/as estudiantes y de los tiempos laborales propios de los grupos familiares.

ARTÍCULO 53º.- El Ministerio de Educación, para lograr los objetivos enunciados, es responsable de definir las medidas necesarias para que los servicios educativos brindados en zonas rurales, alcancen niveles de calidad equivalente a los urbanos. Los criterios generales que deben orientar dichas medidas son:

- a) Instrumentar programas especiales de becas para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades.
- b) Asegurar el funcionamiento de comedores escolares y otros servicios asistenciales que resulten necesarios a cada comunidad.
- c) Integrar redes intersectoriales, a fin de coordinar la cooperación y el apoyo de los diferentes sectores, para expandir y garantizar las oportunidades y posibilidades educativas de los alumnos.
- d) Organizar servicios de educación no formal que contribuyan a la capacitación laboral, la formación continua y a la promoción cultural de la población rural, atendiendo especialmente la perspectiva de género.
- e) Proveer los recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los/as estudiantes del medio rural, tales como textos, equipamiento informático, televisión educativa, instalaciones y equipamiento para la educación física y la práctica deportiva, comedores escolares, residencias y transporte, entre otros.
- f) Desarrollar estrategias de adaptación para los/as niños/as ingresantes a escuelas con albergue o internado.

CAPÍTULO III: EDUCACIÓN A DISTANCIA Y CON COMPONENTE VIRTUAL

ARTÍCULO 54º.- La Educación a Distancia y con Componente Virtual, es la opción pedagógica y didáctica

ca caracterizada por la relación docente – alumno separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

ARTÍCULO 55º.- Los proyectos, a los efectos de garantizar una educación a distancia y con componente virtual, que democratice, genere igualdad de oportunidades, y abra alternativas diferentes para que vastos sectores de jóvenes y adultos puedan satisfacer sus expectativas y necesidades formativas, deben reunir los siguientes requisitos:

- a) El establecimiento de un enlace bidireccional entre docentes y alumnos, que resulte pertinente y accesible para ambos.
- b) El desarrollo de un conjunto de materiales especialmente diseñados y al alcance de todos los participantes.
- c) La existencia de dispositivos tecnológicos de apoyo al estudiante.

ARTÍCULO 56º.- Las titulaciones y certificaciones son extendidas en base a los acuerdos alcanzados y mencionados en las normativas del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 57º.- El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, interviene en la autorización de la apertura de sedes de instituciones con ofertas de Educación a Distancia y con Componente Virtual, cuando lo requiera una institución educativa reconocida en otra jurisdicción de origen, según los acuerdos federales existentes sobre la materia.

TÍTULO V: MODALIDADES

CAPÍTULO I: EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 58º.- La Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior, responsable de la formación de Técnicos Medios y Técnicos Superiores, en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional, introduciendo a los/as estudiantes, jóvenes y adultos, en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permita su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, así como continuar aprendiendo durante toda su vida. Procura además, responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo y cultural en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos.

Se rige por las disposiciones de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por las que en lo sucesivo se dicten.

ARTÍCULO 59º.- Son fines y objetivos de la Educación Técnico Profesional los siguientes:

- a) Fomentar la articulación e integración de la Educación Técnica de nivel secundario, de nivel superior y la formación profesional.
- b) Establecer articulaciones entre las instituciones y los programas de Educación Técnico Profesional con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción, el trabajo, el arte y el deporte.
- c) Desarrollar propuestas curriculares de acuerdo con las necesidades y potencialidades del contexto socio-económico, cultural regional, provincial y nacional, integrado con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación.
- d) Fomentar la vinculación entre el sector productivo y la Educación Técnico Profesional.
- e) Promover el reconocimiento y la certificación de saberes y capacidades, así como la reinserción voluntaria en la educación formal y la prosecución de estudios regulares en los diferentes niveles y modalidades.
- f) Desarrollar competencias con valor y significado en el empleo, que facilite la inserción y la promoción profesional.
- g) Consolidar la formación del trabajador como ciudadano, brindándole educación para y en el trabajo, acorde a los estándares reconocidos socialmente en el marco de la educación permanente.
- h) Estructurar una política provincial integral, jerarquizada y armónica vinculada con la política nacional.
- i) Generar mecanismos, instrumentos y procedimientos para el ordenamiento y la regulación de la educación técnico profesional.
- j) Mejorar y fortalecer las instituciones y los programas de los niveles de educación secundaria, superior, técnica y del ámbito de la formación profesional a través de planes y programas que promuevan el mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones.
- k) Desarrollar oportunidades de formación específica, propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido.

ARTÍCULO 60º.- La Formación Profesional tiene como objetivos específicos:

- a) Preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científicos tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo.
- b) Favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades así como la reinserción voluntaria en la educación formal y la prosecución de estudios regulares en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.
- c) Garantizar la promoción social, a través de la

elevación del nivel de cualificación de la población, brindándole con ello oportunidades de crecimiento personal, profesional y comunitario.

d) Consolidar la formación del trabajador como ciudadano, brindándole educación para y en el trabajo acorde a estándares reconocidos socialmente en el marco de la educación a lo largo de toda la vida.

e) Implementar prácticas corporales y motrices que actúen de manera compensatoria sobre los vicios posturales asociados al mundo del trabajo.

ARTÍCULO 61º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut creará el Consejo de Investigación, Trabajo, Educación y Producción como órgano propositivo y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de Ciencia, Trabajo, Educación y Producción. Este Consejo articulará sus acciones con el Consejo Nacional de Educación Trabajo y Producción (CoNETyP) creado por la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y con los consejos provinciales de Educación, Investigación, Trabajo y Producción.

CAPÍTULO II: EDUCACIÓN ARTÍSTICA

ARTÍCULO 62º.- El Estado Provincial garantiza una educación artística de calidad para todos los/as estudiantes del Sistema Educativo, como campo de conocimiento que fomente y desarrolle habilidades cognitivas y psicomotrices, la sensibilidad y la capacidad creativa de cada persona, en un marco de valoración y protección del patrimonio natural y cultural, material y simbólico de las diversas comunidades que integran la Nación.

ARTÍCULO 63º.- La Educación Artística comprende:

- a) La formación en distintos lenguajes artísticos para niños/as y adolescentes en todos los niveles y modalidades. Todos los/as estudiantes, tienen oportunidad de desarrollar y producir saberes en dos (2) lenguajes artísticos, como mínimo, con continuidad durante su tránsito por cada nivel educativo.
- b) La modalidad artística en el Nivel Secundario que ofrece una formación orientada en Música, Danza, Artes Visuales, Teatro y otras. Se brinda en escuelas de arte y continúa en establecimientos de Educación Superior.
- c) La formación artística impartida en los Institutos de Educación Superior, conformada por los profesores en los diversos lenguajes artísticos para los distintos niveles de enseñanza y las carreras artísticas específicas.

CAPÍTULO III: EDUCACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 64º.- La Educación Especial, es la modalidad del Sistema Educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. La

Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con la Ley Nacional de Educación N° 26.206. La Educación Especial, brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común. El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, en el marco de los acuerdos del Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/as estudiantes con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona.

ARTÍCULO 65º.- Son objetivos de la Educación Especial:

- a) Garantizar las trayectorias educativas de las personas con discapacidad a través de una formación integral, dando cumplimiento a la educación obligatoria.
- b) Asegurar la calidad educativa de los/as estudiantes con necesidades educativas derivadas de una discapacidad en todos los niveles y modalidades, a través de las diferentes configuraciones de apoyo y personal especializado.
- c) Articular el trabajo con docentes de la escuela común, equipos de orientación escolar y organismos del Estado, que atienden a personas con discapacidades temporales o permanentes, para garantizar un servicio eficiente y de mayor calidad.
- d) Brindar a las personas con discapacidades transitorias o permanentes, propuestas pedagógicas diversificadas que promuevan el máximo desarrollo de sus posibilidades y el acceso a los diferentes campos tecnológicos y del saber.
- e) Propiciar diferentes propuestas y alternativas para su formación a lo largo de toda su vida.
- f) Regular los procesos de evaluación y certificación escolar.
- g) Promover la participación de las personas con discapacidad en el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO 66º.- La Provincia del Chubut, en el marco de la articulación de niveles de gestión y funciones de los organismos competentes para la aplicación de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, determina los procedimientos y recursos correspondientes para identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención interdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión desde el Nivel Inicial.

ARTÍCULO 67º.- Con el propósito de asegurar el derecho a la educación, la integración escolar y favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, la Provincia del Chubut dispondrá las medidas necesarias para:

- a) Garantizar una trayectoria educativa integral para las personas con discapacidad, precisando las configuraciones de apoyo desde la modalidad de Educación Especial.
- b) Acompañar, con estrategias pedagógicas, a las personas con discapacidades para desempeñarse

en el contexto educativo y comunitario, con el menor grado de dependencia y el mayor grado de autonomía posible.

- c) Garantizar una trayectoria educativa integral que permita el acceso a los saberes tecnológicos, culturales, de educación física y artística.
- d) Garantizar la cobertura de las instituciones educativas especiales: el transporte, los recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del currículum escolar.
- e) Garantizar alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida.
- f) Garantizar la accesibilidad física de todos los edificios escolares, cualquiera sea su nivel y modalidad.

CAPÍTULO IV: EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

ARTÍCULO 68°.- La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida.

ARTÍCULO 69°.- El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, desarrolla programas específicos para dar respuesta a las necesidades formativas de jóvenes y adultos que se encuentran fuera del sistema educativo, vinculándolos con el mundo de la cultura y el trabajo para propiciar su inserción social plena.

ARTÍCULO 70°.- La organización institucional y curricular de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos responde a los siguientes objetivos:

- a) Brindar una formación básica e integral que permita adquirir conocimientos y desarrollar las capacidades personales, atendiendo a las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población destinataria.
- b) Diseñar una estructura curricular modular, basada en criterios de flexibilidad y apertura.
- c) Promover la participación de los/as estudiantes en el desarrollo del proyecto educativo, así como la vinculación con la comunidad local y con los sectores laborales o sociales.
- d) Promover el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías.
- e) Desarrollar acciones educativas presenciales y/o a distancia, particularmente en zonas rurales o aisladas, asegurando la calidad y la igualdad de sus resultados.
- f) Otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral.
- g) Mejorar la formación profesional y/o adquirir una preparación que facilite la inserción laboral, fortaleciendo su formación actitudinal y sus capacidades emprendedoras para la planificación y ejecución de sus propios proyectos, referenciándolos en el con-

texto social y económico-productivo correspondiente.

- h) Fomentar la participación en la vida social, cultural, política y económica haciendo efectivo el derecho a la ciudadanía democrática.
- i) Incorporar en sus enfoques y contenidos básicos la equidad de género y la diversidad cultural.
- j) Garantizar la inclusión de los/as adultos/as mayores y de las personas con discapacidades, temporales o permanentes.
- k) Implementar sistemas de créditos y equivalencias que permitan y acompañen la movilidad de los/as participantes.
- l) Promover a través de la educación física, el desarrollo de la corporeidad y la participación en actividades de vinculación con el arte, la ciencia, la tecnología y la recreación.

ARTÍCULO 71°.- Los programas y acciones de educación para jóvenes y adultos, se articularán con acciones de otros ministerios, y particularmente con las áreas responsables de trabajo, empleo y seguridad social, desarrollo social, justicia, derechos humanos y salud y se vincularán con el mundo de la producción y el trabajo. A tal fin, se acordarán los mecanismos de participación de los sectores involucrados, a nivel nacional, regional y local. Asimismo, el Estado garantiza el acceso a la Información y a la orientación sobre las ofertas de educación permanente y las posibilidades de acceso a las mismas.

CAPÍTULO V: EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE

ARTÍCULO 72°.- La Educación Intercultural y Bilingüe, es la modalidad del sistema educativo que atraviesa todos los ciclos, niveles y modalidades para garantizar el derecho constitucional de los pueblos indígenas y migrantes, a recibir una educación respetuosa de sus pautas culturales.

A los efectos de esta Ley, se entiende por pueblos indígenas y migrantes a las comunidades, entidades colectivas, familias y personas que se reconocen como pertenecientes a los mismos, con autonomía propia, una lengua ancestral y una organización social, política, económica y cultural sustentada en un espacio territorial (tierra, agua, aire, subsuelo y recursos naturales) que les confiere una cosmovisión, una historia particular y que garantizan su continuidad.

ARTÍCULO 73°.- Son objetivos de la Educación Intercultural y Bilingüe:

- a) Propiciar en los/las estudiantes el desarrollo de competencias en múltiples sistemas culturales, el ejercicio de la empatía y del respeto a las diferencias en un entorno pluricultural y plurilingüe.
- b) Extender, potenciar y profundizar las acciones de políticas públicas con los pueblos indígenas y migrantes, particularmente, con el pueblo Mapuche – Tehuelche, conforme la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.

c) Preservar, desarrollar, fortalecer y socializar sus pautas culturales históricas y actuales, sus lenguas, sus cosmovisiones e identidades étnicas en tanto sujetos de derecho y protagonistas activos del desarrollo de la sociedad contemporánea.

d) Propiciar mecanismos de participación permanente, de los pueblos indígenas y migrantes, a través de sus representantes en los órganos responsables, a los efectos de definir, ejecutar y evaluar las estrategias orientadas a esta modalidad.

e) Impulsar la investigación-acción sobre la realidad sociocultural y lingüística de los pueblos indígenas y migrantes, de los entornos rurales y urbanos, a los fines de su participación en el diseño de propuestas curriculares y materiales educativos pertinentes.

f) Generar la construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos indígenas y migrantes que incluyan sus lenguas, valores, conocimientos y otros rasgos sociales y culturales.

g) Contribuir a la construcción de una identidad provincial intercultural y plurilingüe.

h) Implementar, en forma gradual y continua, la figura de un mediador/a natural entre los saberes culturales y lingüísticos de su pueblo y los saberes escolares.

ARTÍCULO 74º.- Para garantizar el desarrollo de la Educación Intercultural y Bilingüe, el Estado provincial será responsable de:

a) Promover la formación docente específica, inicial y continua, correspondiente a los distintos niveles del sistema, asegurando una educación con igualdad y calidad que cuente con la participación de especialistas e idóneos.

b) Propiciar instancias institucionales de participación de los pueblos indígenas y migrantes en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

c) Asegurar el derecho de los pueblos indígenas y migrantes a recibir una educación intra e intercultural y bilingüe que ayude a revitalizar, utilizar y desarrollar sus lenguas así como a preservar, fortalecer y recrear sus cosmovisiones, pautas culturales, identidades y costumbres, reconociendo su pertenencia a un espacio territorial a fin de evitar el desarraigo y la migración a los espacios.

d) Incentivar el auto-reconocimiento y la construcción identitaria de los/las estudiantes de pueblos indígenas y migrantes así como el acceso a culturas y lenguas diferentes.

e) Incorporar en forma gradual y continua al sistema educativo provincial las figuras del kimche (poseedor/a de sabiduría) y del/de la kimeltuchefe (transmisor/transmisora de saberes) en su función genuina de maestro/maestra que, a través de la oralidad y en mapuzungun (lengua mapuche), comunica el kimun (saber), el rakizuam (pensamiento), el az mapu y el az mongen (principios y valores), de la cultura mapuche – tehuelche.

ARTÍCULO 75º.- El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, en el marco de los acuerdos federales, definirá, previa consulta a los pueblos indígenas y migrantes a través de sus representantes, contenidos comunes, orientaciones pedagógicas y curriculares, interculturales y plurilingües así como la inclusión del enfoque intercultural en la formación, capacitación y actualización docente para todos los niveles del sistema educativo.

CAPÍTULO VI: EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

ARTÍCULO 76º.- La Educación en Contextos de Privación de Libertad, es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad.

ARTÍCULO 77º.- Todas las personas que se encuentren privadas de libertad, dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas, cuando las situaciones de detención lo permitan, tienen derecho al acceso, permanencia y tránsito en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Este derecho es puesto en conocimiento, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.

ARTÍCULO 78º.- El Ministerio de Educación, acordará y coordinará acciones, estrategias y mecanismos necesarios con otros ministerios, institutos de educación superior universitaria y no universitaria.

ARTÍCULO 79º.- La Educación en Contextos de Privación de la Libertad tiene como objetivos:

a) Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan la educación en valores y vinculen a las personas privadas de libertad con el mundo del trabajo, las actividades productivas y los diferentes modelos productivos (cooperativismo, microempresariado, asociativismo, etc.)

b) Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes.

c) Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad.

d) Ofrecer, en el marco de la normativa vigente para las unidades carcelarias y/o penitenciarias, formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades.

e) Favorecer el acceso y permanencia en la Educación Superior y la posibilidad de ingresar a un sistema gratuito de Educación a Distancia.

f) Asegurar alternativas de Educación no Formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen las personas privadas de libertad.

g) Garantizar y desarrollar propuestas, destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, científicas, tecnológicas y deportivas.

h) Desarrollar programas específicos de formación a distancia o presencial, para que las perso-

nas privadas de libertad, puedan, una vez cumplida su condena, dar continuidad y culminar los estudios iniciados dentro de la institución.

i) Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad, dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas, cuando las condiciones de detención lo permitieran.

ARTÍCULO 80º.- El Ministerio de Educación ofrece atención educativa de nivel inicial destinada a los/as niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad, nacidos/as y/o criados/as en contextos de privación de libertad, a través de jardines maternos o de infantes, de otras actividades educativas y recreativas en diferentes ámbitos.

CAPÍTULO VII: EDUCACIÓN HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA

ARTÍCULO 81º.- La educación domiciliaria y hospitalaria es la modalidad del sistema educativo en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, destinada a garantizar el derecho a la educación de los/as estudiantes que, por razones de salud, se ven imposibilitados/as de asistir con regularidad a una institución educativa en los niveles de la educación obligatoria, por períodos de quince (15) días corridos o más.

ARTÍCULO 82º.- El objetivo de esta modalidad es garantizar la igualdad de oportunidades a los/as alumnos, permitiendo la continuidad de sus estudios y la reinserción a la escuela de origen.

ARTÍCULO 83º.- El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, garantiza la creación de los servicios, según las demandas en cada región, en salvaguarda de los derechos del niño/a y jóvenes en situación de enfermedad hospitalizada o en reposo domiciliario.

TÍTULO VI: EDUCACIÓN PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 84º.- Los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada, responden al ejercicio de los derechos constitucionales de libertad de enseñanza, iniciativa privada, y el de los padres a elegir para sus hijos/as la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas y/o religiosas. Tienen derecho a prestar este servicio la Iglesia Católica, las confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, las sociedades, cooperativas, organizaciones sociales, mutuales, sindicatos, asociaciones, fundaciones y empresas con personería jurídica y las personas físicas.

Estas instituciones tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos: crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir

certificados y títulos con validez y alcance provincial y/o nacional, siempre que corresponda según normativa vigente; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; formular planes y programas de estudio; aprobar el proyecto educativo institucional de acuerdo con su ideario y participar del planeamiento educativo. Tendrán derecho a publicitar la oferta educativa siempre que en la publicidad conste el tipo y número de norma legal que la avale.

b) Obligaciones: Cumplir con la normativa y los lineamientos de la política educativa nacional y provincial; ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad; brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica y el control contable y laboral de los fondos aportados por el Estado.

ARTÍCULO 85º.- Los servicios educativos de Educación Pública de Gestión Privada, que funcionen en el territorio de la Provincia del Chubut, en sus diferentes niveles y modalidades, están sujetos a la autorización y reconocimiento previo por el Ministerio de Educación.

Se define al reconocimiento como el medio por el cual el Estado reconoce la creación, autoriza su funcionamiento y otorga validez nacional a la enseñanza que imparten los establecimientos educativos de gestión privada, de acuerdo con los diseños y/o documentos curriculares oficialmente aprobados. Comprende tanto las ofertas presenciales como la educación a distancia. El procedimiento para obtener la autorización y reconocimiento de instituciones educativas de gestión privada, es el establecido por la normativa vigente y la que se dicte a tal efecto. El Ministerio de Educación dispondrá un organismo específico para el contralor y orientación de estos establecimientos con su debida estructura organizativa.

ARTÍCULO 86º.- El Estado Provincial dispondrá la supervisión y evaluación, a través del organismo competente y personal idóneo, de las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada, tanto en el aspecto pedagógico y didáctico, como en la asignación, distribución, control y exigencia de rendición de cuentas del aporte estatal atendiendo las características propias de estas instituciones.

ARTÍCULO 87º.- Los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada, que sean reconocidos por el Ministerio de Educación, serán autorizados a funcionar de acuerdo a la siguiente clasificación, en relación con la contribución financiera del Estado Provincial en concepto de aporte o subvención:

a) Establecimientos subvencionados por el Estado: son los que reciben aporte estatal para el pago de los salarios de la Planta Orgánica Funcional aprobada.

b) Establecimientos de Gestión Social:

1) son un tipo de unidad educativa contemplada en el artículo 14 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206. Surgen como respuesta de las necesidades del presente, impulsadas por distintas organizaciones socia-

les, fundacionales, organizaciones sin fines de lucro, organismos no gubernamentales, iglesias de diferentes credos religiosos, fábricas y empresas recuperadas.

II) Son unidades educativas de carácter universal y gratuito, que atienden a los sectores de la comunidad en situaciones de vulnerabilidad y en condiciones de pobreza, son espacios de inclusión social que permiten la permanencia en el sistema educativo, implementan proyectos socioeducativos, dando respuesta a las necesidades de los/as alumnos/as, evitando la deserción y el desgranamiento escolar.

III) El Estado podrá aportar fondos necesarios para gastos de funcionamiento: salarios de personal, alquileres, insumos, servicios públicos y toda otra erogación que derive del servicio educativo. Los mismos deberán ser rendidos ante los organismos estatales correspondientes.

c) Establecimientos de Autogestión: son los que no perciben aporte estatal y son sostenidos con el aporte de los padres y alumnos mayores de edad.

ARTÍCULO 88º.- No se podrá trabar embargo sobre el aporte estatal, en la medida que afecte la disponibilidad de los fondos necesarios para cumplir con la obligación del establecimiento educativo de abonar salarios, beneficios previsionales y asistenciales a los/as docentes.

ARTÍCULO 89º.- Los/as docentes de instituciones de Educación Pública de Gestión Privada reconocidas, tendrán derecho a una remuneración mínima igual a la de los docentes de instituciones de gestión estatal, conforme al régimen de equiparación fijado por la legislación vigente, deberán poseer títulos reconocidos oficialmente y gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los docentes de establecimientos públicos de gestión estatal, y su relación laboral se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional N° 13.047 Estatuto para el Personal de los Establecimientos Privados de Enseñanza, las normas concordantes y su reglamentación y receptado en la Ley Nacional de Transferencia de Servicios Educativos N° 24.049 y la Ley Provincial VIII N° 24 (antes Ley N° 2.121).

ARTÍCULO 90º.- La autorización de apertura de ofertas académicas de educación no formal debe ajustarse a las prescripciones de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y a la normativa provincial que se dicte al efecto.

TÍTULO VII: ESCUELA Y COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO 91º.- La Institución Educativa es la unidad pedagógica del sistema responsable de los procesos de enseñanza-aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por esta ley. Para ello, favorece y articula la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa: directivos,

docentes, padres, madres y/o tutores/as, estudiantes, ex estudiantes, personal administrativo/a operativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución.

ARTÍCULO 92º.- En el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Educación, el Ministerio de Educación fija las disposiciones necesarias para la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales, que se adecuan a los niveles y modalidades:

a) Definir como comunidad de trabajo, su proyecto educativo con la participación de todos sus integrantes, respetando los principios y objetivos enunciados en esta Ley y en la legislación vigente.

b) Promover modos de organización institucional, que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación de los/as estudiantes en la experiencia escolar.

c) Adoptar el principio de no discriminación en el acceso y trayectoria educativa de los/as estudiantes.

d) Brindar a los equipos docentes, la posibilidad de contar con espacios institucionales destinados a elaborar sus proyectos educativos comunes.

e) Promover la creación de espacios de articulación, entre las instituciones del mismo nivel educativo y de distintos niveles educativos de una misma zona.

f) Promover la vinculación intersectorial e interinstitucional con las áreas que se consideren pertinentes, a fin de asegurar la provisión de servicios sociales, psicológicos, psicopedagógicos y médicos que garanticen condiciones adecuadas para el aprendizaje.

g) Desarrollar procesos de autoevaluación institucional, con el propósito de revisar las prácticas pedagógicas y de gestión.

h) Realizar adecuaciones curriculares, en el marco de los lineamientos curriculares jurisdiccionales y federales, para responder a las particularidades y necesidades de su alumnado y su entorno.

i) Promover espacios de participación de la comunidad educativa, que generen la construcción del acuerdo de convivencia.

j) Desarrollar prácticas de mediación, que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos.

k) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.

l) Mantener vínculos regulares y sistemáticos con el medio local, desarrollar actividades de extensión, tales como las acciones de aprendizaje-servicio, y promover la creación de redes que fortalezcan la cohesión comunitaria e intervengan frente a la diversidad de situaciones que presenten los/as estudiantes y sus familias.

m) Promover la participación de la comunidad, a través de la cooperación escolar, en todos los establecimientos educativos públicos de gestión estatal.

n) Favorecer el uso de las instalaciones escolares, para actividades deportivas, recreativas, expresivas y comunitarias, generando conciencia y responsabilidad en su cuidado.

ñ) Promover experiencias educativas fuera del ámbito escolar, con el fin de permitir a los/as estudiantes conocer la cultura nacional, experimentar actividades físicas y deportivas en ambientes urbanos y naturales y tener acceso a las actividades culturales de su localidad y otras.

ARTÍCULO 93º.- Los Institutos de Educación Superior, tendrán una gestión democrática, a través de organismos colegiados, que favorezcan la participación de los/as docentes y de los/as estudiantes en el gobierno de la institución.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 94º.- Los/as docentes del sistema educativo llevan a cabo su tarea de acuerdo a los fines y objetivos fijados por la presente Ley, con los derechos y obligaciones determinados en los estatutos que regulan su actividad y su carrera, en la legislación general y los acordados en negociaciones colectivas.

Sin perjuicio de esto, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I - Derechos de los Docentes:

- a) Al desempeño en cualquier ámbito, mediante la acreditación de los títulos y/o certificaciones, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) A la capacitación y actualización integral y específica según nivel modalidad y ámbito de desarrollo, gratuita, con puntaje y en servicio a lo largo de toda su carrera.
- c) Al ejercicio de la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza, en el marco de los principios establecidos por la constitución nacional, la constitución provincial las disposiciones de la presente ley y el ideario de cada establecimiento
- d) A la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela.
- e) Al desarrollo de sus tareas en condiciones dignas de seguridad e higiene.
- f) Al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente.
- g) A los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social.
- h) A un salario digno.
- i) A participar en el gobierno de la educación por sí y/o a través de sus representantes.
- j) Al acceso a programas de salud laboral, de vacunación masiva y prevención de las enfermedades profesionales.
- k) Al acceso a los cargos por concurso conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal.
- l) A la negociación colectiva nacional y jurisdiccional.

m) A la libre asociación, a la participación gremial y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadano/a.

n) Disponer el acceso libre y gratuito de los datos de estadística educativa.

II - Obligaciones de los/as Docentes:

- a) Respetar y hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la presente ley, el ideario, la normativa institucional y la que regula la tarea docente.
- b) Cumplir con los lineamientos de la política educativa establecida por el Gobierno Provincial y con los diseños curriculares de cada uno de los niveles y modalidades.
- c) Capacitarse y actualizarse en forma permanente.
- d) Ejercer su trabajo de manera idónea y responsable.
- e) Proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad.
- f) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) A recurrir a otras instituciones para garantizar los derechos de los niños/as y adolescentes con problemáticas socio-afectivas.
- h) Dar a conocer a los responsables de los niños/as los estatutos y reglamentaciones de la institución.

ARTÍCULO 95º.- El personal administrativo, técnico, auxiliar, social, de la salud y de servicio es parte integrante de la comunidad educativa y su misión principal es contribuir a asegurar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios de la educación, conforme los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos.

ARTÍCULO 96º.- No puede incorporarse, ni ejercer la carrera docente, aun cuando se hubieren beneficiado con el indulto o la conmutación de la pena, la persona condenada por:

- a) Delito de lesa humanidad.
- b) Actos contra el orden institucional y el sistema democrático.
- c) Delitos contra la integridad sexual.

ARTÍCULO 97º.- Todos/as los/as estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad, del nivel educativo o modalidad que estén cursando, establecidas o las que se establezcan por leyes especiales.

I - Derechos de los Estudiantes:

- a) Una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades.

- b) Ser respetados/as por sus educadores y todos los integrantes de la comunidad educativa en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática, en su integridad y dignidad personal.
- c) Concurrir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.
- d) Ser protegidos/as contra todo tipo de violencia, especialmente la física, psicológica o moral.
- e) Ser evaluados/as en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema, e informados/as al respecto.
- f) Recibir el apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria.
- g) Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.
- h) Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas, con responsabilidades progresivamente mayores, a medida que avancen en los niveles del sistema.
- i) Participar en la toma de decisiones sobre la formulación de proyectos y en la elección de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores grados de responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje.
- j) Desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo.

II - Deberes de los/as Estudiantes:

- a) Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.
- b) Participar en todas las actividades formativas y complementarias.
- c) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad, los/as docentes y los/as profesores/as.
- e) Respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.
- f) Asistir a clase regularmente y con puntualidad.
- g) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.
- h) Respetar a sus educadores en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

ARTÍCULO 98º.- Los padres, madres, tutores/as tienen los derechos y obligaciones inherentes a su función, para dar cumplimiento a la educación obligatoria, según lo establecido en la Ley de Educación Nacional.

I - Derechos de los padres, madres, tutores/as y encargados/as:

- a) Ser reconocidos/as como agentes naturales y primarios de la educación.
- b) Conformar cooperadoras escolares con el fin de colaborar con las propuestas e iniciativas institucionales.
- c) Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares y los órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto educativo institucional.
- d) Elegir para sus hijos/as o representados/as, la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas.
- e) Ser informados/as periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo integral de sus hijos/as o representados/as.
- f) Participar activamente en el gobierno de la institución de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la presente ley.
- g) Ser convocados a reuniones escolares.
- h) Contribuir para la elaboración de los códigos institucionales de convivencia, en un marco de respeto por la opinión del otro.

II - Deberes de los padres, madres, tutores/as y encargados/as:

- a) Hacer cumplir a sus hijos/as o representados/as la educación obligatoria.
- b) Conocer y respetar los estatutos y reglamentaciones de la institución.
- c) Asegurar la concurrencia de sus hijos/as o representados/as a los establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que impidan a los/as educandos/as su asistencia periódica a la escuela.
- d) Garantizar las condiciones necesarias para la escolarización de sus hijos/as o representados/as.
- e) Conocer y respetar las condiciones de estudio, investigación, trabajo y convivencia que establezca la institución a la que pertenecen.
- f) Respetar el disenso, buscar la verdad en un marco de pluralismo y respeto por la opinión y aportes del otro.
- g) Monitorear el desempeño escolar de sus hijos/as o representados/as y responsabilizarse por su trayectoria.
- h) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la autoridad pedagógica del/de la docente y las normas de convivencia de la unidad educativa.
- i) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO VIII: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 99º.- El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, en el marco de los acuerdos celebrados en el Consejo Federal de Educación:

- a) Define las estructuras y contenidos curriculares comunes en todos los niveles y años de la escolaridad obligatoria.
- b) Establece mecanismos de renovación periódica, total o parcial, de los contenidos curriculares comunes, garantizando la enseñanza de contenidos educativos, social y científicamente pertinentes, mediante diseños curriculares y documentos de desarrollo curricular para cada nivel, modalidad y ámbito de desarrollo de la educación, que contemplen los contenidos de los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios, definidos en el marco de los acuerdos del Consejo Federal de Educación.
- c) Define las orientaciones para el Nivel Secundario.
- d) Define los criterios básicos concernientes a la carrera docente en el ámbito estatal.
- e) Asegura el mejoramiento de la formación inicial y continua de los/as docentes como factor clave de la calidad de la educación.
- f) Estimula procesos de innovación y experimentación educativa.
- g) Dota a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como la infraestructura, los equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos, priorizando aquéllas que atienden a estudiantes en situaciones sociales más desfavorecidas.

ARTÍCULO 100º.- El Ministerio de Educación implementará de manera gradual, Equipos de Apoyo a la trayectoria escolar de los/as estudiantes y de las instituciones, mediante:

I - Servicio de Psicología Educacional y Psicopedagogía: que estará conformado por profesionales del área de psicología y psicopedagogía, matriculados en sus respectivos colegios, en carácter de consultores externos a la institución escolar, quienes deben cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Brindar contención y asesoramiento a la comunidad educativa, atendiendo coyunturas individuales, grupales e institucionales.
- b) Actuar ante situaciones de crisis y emergencia que impacten directamente en la comunidad educativa.
- c) Promover acciones que tiendan al crecimiento, superación individual y grupal de los actores que componen la comunidad educativa, como así también impulsar prácticas que tiendan a la proyección institucional.

II - Equipos Interdisciplinarios de Orientación, Asesoramiento y Evaluación de las Trayectorias Educativas

de los/as estudiantes con discapacidad en el sistema educativo: en cada región se conformarán, según la necesidad específica que se atienda, con psicólogos, psicopedagogos y trabajadores sociales, entre otros. Son sus objetivos y funciones:

- a) Asesorar y orientar trayectorias educativas que requieran el diseño e implementación de configuraciones de apoyo, desde una perspectiva interdisciplinaria.
- b) Intervenir interdisciplinaria e institucionalmente, en las situaciones planteadas por las escuelas, detectando y trabajando las barreras al aprendizaje y a la participación.
- c) Participar de manera interdisciplinaria en el acompañamiento de la trayectoria educativa de los/as alumnos/as con discapacidades.
- d) Desarrollar tareas de prevención, detección temprana, diagnósticos, orientación y asesoramiento institucional y específico para el/la alumno/a con discapacidad y su familia.

III - Servicio de Mediación Educativa: que estará conformado por equipos de docentes especializados en mediación educativa, en cada una de las regiones, quienes deben cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Asesorar, facilitar y/o llevar a cabo procesos de mediación para el abordaje de situaciones de conflictos interpersonales, intergrupales e interinstitucionales y procesos de elaboración de acuerdos entre los distintos actores del Sistema Educativo.
- b) Articular y concretar acciones tendientes a la promoción de la convivencia pacífica, elaborando dispositivos de capacitación, difusión y sensibilización en herramientas comunicacionales y habilidades para la vida, como complemento del abordaje de las situaciones de conflicto en las instituciones educativas y su comunidad.
- c) Elaborar dispositivos de relevamiento de datos, como fuente de información para la toma de decisiones y para evaluar el impacto de las propias acciones.

IV - Centros de Admisión de la Medida de la Seguridad Educativa: estarán a cargo de personal especializado, quienes deberán cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Brindar la posibilidad de desarrollar la medida de seguridad educativa dispuesta judicialmente, a los probadores ocasionales o experimentadores de sustancias tóxicas, conforme la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737.
- b) Orientar, asesorar y coordinar acciones entre padres, instituciones y alumnos/as.
- c) Realizar tareas de prevención.

ARTÍCULO 101º.- El Estado garantiza las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as estudiantes logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radiación geográfica, género o identidad cultural.

ARTÍCULO 102º.- El Ministerio de Educación brega por la buena calidad de la educación, la cohesión, la

integración regional y nacional, y garantiza la validez nacional de los títulos que emita.

ARTÍCULO 103º.- El Ministerio de Educación vela por el ejercicio, la construcción y la ampliación de la memoria colectiva sobre todos los procesos históricos y políticos de nuestro país, sin que violenten la libertad de pensamiento garantizada por la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 104º.- El Ministerio de Educación promueve la definición de proyectos institucionales que permitan a las instituciones educativas postular sus propios desarrollos curriculares, en el marco de los objetivos y pautas comunes definidas por esta ley.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 105º.- El acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación forman parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento.

ARTÍCULO 106º.- La enseñanza de un idioma extranjero es obligatoria en todas las escuelas de nivel primario y secundario de la Provincia, propiciando la enseñanza del mismo en el nivel superior.

ARTÍCULO 107º.- Se implementará progresivamente la enseñanza obligatoria del idioma inglés, y de otras lenguas, en segundo término.

ARTÍCULO 108º.- El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut fortalece las bibliotecas escolares existentes y asegura su creación y adecuado funcionamiento en aquellos establecimientos que carecen de las mismas. Asimismo, garantiza la existencia de maestros bibliotecarios a cargo de las mismas, e implementará planes y programas permanentes de promoción del libro y la lectura.

CAPÍTULO III: EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 109º.- El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispone las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, haciendo especial énfasis en la preservación de los bosques, los ríos, el suelo, la estepa, los mares y ecosistemas, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 110º.- Son sus objetivos:

a) Aportar propuestas curriculares y extracurriculares para la incorporación de la perspectiva ambiental a partir de una pedagogía basada

en el diálogo de saberes, asumiendo responsabilidades y desempeñando un papel activo en la construcción de prácticas sustentables.

b) Proponer y desarrollar estrategias de Educación Ambiental, formación y capacitación para los docentes del sistema educativo y para la comunidad en general.

c) Establecer una vinculación permanente con fines pedagógicos entre las áreas naturales protegidas de la Provincia y el sistema educativo.

d) Trabajar la interacción territorial del establecimiento educativo con su entorno inmediato, contextualizando el accionar ambiental educativo a las realidades específicas de cada localidad y región.

TÍTULO IX: INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 111º.- El Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de desarrollar e implementar una política de evaluación continua y periódica del sistema educativo en todas sus variables, verificando la concordancia con las necesidades de la Provincia en la búsqueda de la igualdad educativa, la mejora de la calidad, sistematizando la información y poniéndola a disposición de las autoridades e instituciones educativas para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 112º.- El Ministerio de Educación propicia la integración a redes y sistemas provinciales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 113º.- El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, creará el Sistema Provincial de Información Educativa, integrado por todas las unidades de información (Centro de Documentación, Bibliotecas Pedagógicas, Escolares, Archivos y Museos Escolares, etc.) y propiciará su integración en redes y sistemas nacionales e internacionales.

Propiciará el desarrollo de las Unidades de Información dotando de recursos humanos, tecnológicos, materiales y espacios físicos adecuados para hacer accesible la información a través de servicios reales y virtuales.

ARTÍCULO 114º.- El Ministerio de Educación implementará progresivamente el Instituto Provincial de Evaluación Educativa (IPEE), integrado por: representantes del Ministerio de Educación, de la Comisión de Educación de la Legislatura, de las organizaciones del trabajo y la producción, y de las organizaciones gremiales docentes con personería y otros que se determinen como necesarios, que trabajará en forma articulada con la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DINIECE) o el organismo que lo reemplace, y con las áreas responsables del planeamiento y la evaluación educativa a nivel nacional.

Será el organismo responsable de:

- a) Generar y establecer un sistema de Evaluación y control periódico de la Calidad del Sistema Educativo Chubutense.
- b) Desarrollar, fortalecer y sostener un Sistema Provincial de Información Educativa que ofrezca, al Ministerio de Educación, información oportuna y de calidad para planificar, gestionar y tomar decisiones relativas a la política educativa.
- c) Describir y analizar los problemas asociados a la enseñanza, fortaleciendo las capacidades para el uso de la información relevada.
- d) Coordinar y gestionar el desarrollo de todas las acciones de evaluación del Sistema Educativo Provincial.
- e) Evaluar la calidad de los aprendizajes y el funcionamiento del sistema educativo en todas las regiones de la Provincia, niveles y modalidades y la gestión de las instituciones educativas de la Provincia.
- f) Verificar la adecuación de los contenidos curriculares de los distintos niveles y modalidades, a las necesidades sociales y a los requerimientos educativos de la comunidad; el nivel de aprendizaje de los/as alumnos/as y la calidad de la formación docente.
- g) Analizar y difundir la información sobre diferentes aspectos del Sistema Educativo Provincial y desarrollar investigaciones orientadas a mejorar la calidad educativa y la equidad.
- h) Participar en estudios regionales, nacionales e internacionales.
- i) Promover el desarrollo de evaluaciones de proceso e impacto de programas educativos.
- j) Promover la difusión de los resultados de investigaciones entre los actores del sistema educativo, generando espacios de intercambio desde y hacia las regiones de la provincia.
- k) Proponer procesos de mejoramiento de las actividades y aprendizaje en función de los resultados obtenidos en la evaluación de la calidad.
- l) Apoyar y facilitar la autoevaluación de las unidades educativas con la participación de los/as docentes y otros/as integrantes de la comunidad educativa.
- m) Generar conocimiento significativo y apto para asumir los desafíos con que se enfrenta la política educativa en nuestra Provincia.
- n) Diseñar y desarrollar investigaciones vinculadas con la formulación de las políticas educativas.
- ñ) Promover el intercambio y la producción conjunta entre equipos de investigación académica y equipos de gestión de ministerios y secretarías, provinciales y municipales, mediante distintas actividades.
- o) Planificar y ejecutar, en coordinación con las áreas que correspondan del Ministerio de Educación, políticas de evaluación de la educación.
- p) Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas del sistema educativo provincial, con el objetivo de medir el impacto producido por las mismas.

ARTÍCULO 115º.- El Instituto Provincial de Evaluación Educativa deberá colaborar con el Ministerio de Educación en el objetivo de garantizar la calidad de la formación impartida en los distintos niveles y modalidades, mediante la evaluación permanente del sistema educativo, controlando su adecuación a lo establecido en esta Ley, a las necesidades de la comunidad, a la política educativa provincial y a las concertadas en los acuerdos del Consejo Federal de Educación.

TÍTULO X: EDUCACIÓN NO FORMAL

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 116º.- El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut promueve propuestas de Educación no Formal destinadas a cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar programas y acciones educativas que den respuesta a los requerimientos y necesidades de capacitación y reconversión productiva y laboral, la promoción comunitaria, la animación sociocultural y el mejoramiento de las condiciones de vida, posibilitando la educación permanente.
- b) Organizar centros culturales para niños/as y jóvenes con la finalidad de desarrollar capacidades expresivas, lúdicas y de investigación, mediante programas no escolarizados de actividades vinculadas con el arte, la cultura, la creación literaria, la ciencia, la tecnología, la expresión corporal y el deporte.
- c) Implementar estrategias de desarrollo infantil, con la articulación y/o gestión asociada de las áreas gubernamentales de desarrollo social y de salud, para atender integralmente a los/as niños/as entre los cuarenta y cinco (45) días y, hasta la culminación de la obligatoriedad escolar, con participación de las familias y otros actores sociales.
- d) Coordinar acciones con instituciones públicas o privadas y organizaciones no gubernamentales, comunitarias y sociales para desarrollar actividades formativas complementarias de la educación formal.
- e) Lograr el máximo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos de la comunidad en los planos del arte, la cultura, la creación literaria, la ciencia, la tecnología, la expresión corporal y el deporte.
- f) Coordinar acciones educativas y formativas con los medios masivos de comunicación social.

TÍTULO XI: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 117º.- La responsabilidad de la gestión del Sistema Educativo en la Provincia del Chubut es ejercida por el Ministerio de Educación, quién asegura

el efectivo cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en esta Ley, conforme a los criterios constitucionales de unidad nacional y federalismo.

ARTÍCULO 118º.- El Gobierno Provincial a través del Ministerio de Educación, en cumplimiento del mandato constitucional, es responsable de:

- a) Asegurar el derecho a la educación en su ámbito territorial. Cumplir y hacer cumplir la presente ley y disponiendo las medidas necesarias para su implementación.
- b) Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a procedimientos de participación y consulta.
- c) Asegurar el cumplimiento de los principios, fines, objetivos y previsiones establecidos para el Sistema Educativo a través de la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de políticas, programas y resultados educativos.
- d) Fortalecer las capacidades de planificación y gestión de todas las instituciones educativas públicas, de gestión estatal y de gestión privada, para el cumplimiento de las funciones propias.
- e) Promover la construcción de proyectos institucionales que permitan a las instituciones educativas postular sus propios desarrollos curriculares, en el marco de los objetivos y pautas comunes definidas por esta Ley.
- f) Desarrollar programas de investigación, formación de formadores e innovación educativa, por iniciativa propia o en cooperación con las Instituciones de Educación Superior y otros centros académicos.
- g) Declarar la emergencia educativa para brindar asistencia de carácter extraordinario cuando esté en riesgo el derecho a la educación de los/as estudiantes que cursan los niveles y ciclos de carácter obligatorio.
- h) Dictar normas particulares sobre revalidación, equivalencia y reconocimiento de títulos expedidos y de estudios realizados en otras jurisdicciones.
- i) Coordinar y gestionar la cooperación técnica y financiera internacional y promover la integración, particularmente con los países del MERCOSUR.
- j) Autorizar, reconocer, supervisar y realizar los aportes correspondientes a las instituciones educativas públicas de gestión privada, cooperativa y/o social
- k) Aplicar las resoluciones del Consejo Federal de Educación para resguardar la unidad del Sistema Educativo Nacional.
- l) Planificar, organizar, administrar y financiar el sistema educativo provincial, atendiendo a las particularidades sociales, económicas y culturales de cada comarca.
- m) Aprobar el currículo de los diversos niveles y modalidades en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación.
- n) Expedir títulos y certificaciones de estudios.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 119º.- Las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Ley, no afectarán los derechos laborales de los/as trabajadores/as de la educación –docentes, profesionales, técnicos/as, administrativos/as y auxiliares- establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 120º.- Los/as estudiantes que tengan o hayan tenido planes de estudio, dependencias o normativas diferentes a las que pautó la presente Ley, no verán afectados sus derechos a la acreditación correspondiente. El Ministerio de Educación a través de las distintas autoridades dispondrá las equivalencias y articulaciones pertinentes.

ARTÍCULO 121º.- La presente Ley se reglamentará en un plazo de ciento ochenta días (180) posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 122º.- Abrégase la Ley VIII N° 49 (antes Ley N° 3.146).

ARTÍCULO 123º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1684/10.
Rawson, 15 de Noviembre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba la Ley de Educación de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 4 de Noviembre de 2010 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

PORELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: VIII - 91
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

APRÚEBASE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

LEY XV Nº 16

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas entre la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén, la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del entonces Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Cruz, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa y la Secretaría de Derechos Humanos de Tierra del Fuego, firmado con fecha 11 de agosto del año 2009, y registrado al Tomo 5, Folio 039, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, con fecha 17 de septiembre de 2009; con el objeto de implementar medidas de promoción de políticas públicas integrales, orientadas a la asistencia de las víctimas de delitos de Trata de Personas, la prevención y erradicación del mismo.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 1687/10.
Rawson, 15 de Noviembre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba en todos sus términos el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas celebrado entre las Provincias del Chubut, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego, firmado con fecha 11 de agosto de 2009, regis-

trado al Tomo 5, Folio 039, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, destinado a implementar medidas de promoción de políticas públicas integrales, orientadas a la asistencia de las víctimas de delitos de Trata de Personas, la prevención y erradicación del mismo; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 02 de Noviembre de 2010 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

PORELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: XV - 16
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

RESOLUCION

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Nº 950/10.

Rawson, 11 de Noviembre de 2010.

VISTO:

El Decreto Nº 43/10 y la Resolución Nº 504/10 – D.G.R., y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto indicado en el Visto se autorizó a la Dirección General de Rentas a suscribir los convenios que fuera necesario a través del Banco Patagonia S.A. a fin de implementar el sistema de recaudación electrónica mediante los servicios de pago directo, débito automático y pago electrónico, a fin de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los sujetos pasivos tributarios;

Que en tal sentido se han suscripto los convenios respectivos por intermedio del Banco Patagonia S.A. para poner en vigencia el pago electrónico de tributos a través de la red Banelco mediante el servicio "Pago Mis Cuentas". Este servicio ha sido desarrollado cumpliendo todas las medidas de seguridad exigidas para las operaciones bancarias en relación a la protección e inviolabilidad de datos que se procesan a través de internet;

Que esta modalidad de pago viene a complementar la herramienta informática habilitada mediante Resolución Nº 504/10-D.G.R., por la cual se implementó el pago electrónico a través de la Red Link;

Que la opción de pago electrónico a través de la Red Banelco estará disponible para el pago de las ta-

sas retributivas de servicios, sus accesorios y multas, impuesto sobre los ingresos brutos de contribuyentes directos y, también para los responsables que actúan como agentes de retención y/o percepción del referido impuesto, y agentes de retención del impuesto de sellos;

Que es conveniente habilitar este sistema de pago electrónico por cuanto procura un mayor beneficio hacia todos los contribuyentes y responsables obligados al pago de tributos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Código Fiscal – Ley XXIV N° 38 (antes Ley N° 5450) y su reglamentación; y la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447), Título VI;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

El Director General de Rentas
de la Provincia de Chubut

RESUELVE:

Artículo 1º: HABILITASE el Sistema de Pago Electrónico de recursos tributarios mediante el servicio “Pago Mis Cuentas” a través de la red Banelco.-

Artículo 2º: El acceso al servicio habilitado se hará ingresando a la página web del organismo: <http://www.chubut.gov.ar/dgr/> donde previamente deberá generarse la obligación de pago. A posteriori deberá seleccionar del menú “Servicios”, la opción “Pago Mis Cuentas” para luego completar el procedimiento que concluirá la transacción, permitiendo visualizar la misma luego del acceso al sitio seguro de la entidad bancaria respectiva.-

Artículo 3º: El pago electrónico se documentará a través de la emisión de una constancia de pago que contendrá los datos necesarios para identificar la operación realizada.-

Artículo 4º: El pago de las obligaciones será considerado efectuado en término cuando la fecha y el horario consignado en el comprobante respectivo, acredite haberlo realizado antes de la finalización del día de vencimiento general fijado en el cronograma previsto en las normas vigentes de la obligación que correspondan.-

Artículo 5º: El sistema de Pago Electrónico quedará habilitado para el pago de las Tasas retributivas de servicios, sus accesorios y multas, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes directos, agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y agentes de retención del Impuesto de Sellos a partir de la publicación de la presente Resolución.-

Artículo 6º: REGISTRESE, comuníquese a las Direcciones, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVÉSE.-

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA

I: 18-11-10 V: 25-11-10

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 939 **05-11-10**

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente DISTRIBUIDORAAGULELE S.R.L., inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-333159-0 – C.U.I.T. N° 30 -68811512-0, con domicilio en Dalle Mura N° 70 – Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del día 02 de Noviembre de 2010, la constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 18-11-10 V: 25-11-10

Res. N° 940 **05-11-10**

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente TROBBIANI DANIEL RAMON, inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 921-755066-8 – C.U.I.T. N° 20 -11710721-4, con domicilio en B. 27 de Febrero 2439, Rosario – Santa Fe, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del día 01 de Noviembre de 2010, la Constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 18-11-10 V: 25-11-10

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° III-85 **10-11-10**

Artículo 1º.- RECONOCER y ABONAR las doscientas cincuenta y tres (253) horas extraordinarias realizadas durante el mes de septiembre de 2010, a los agentes dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF 30 – Programa 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público – Actividad 6: Recursos Humanos y Actividad 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF 33 – Programa 7: Conducción y Ejecución de la UEP – Actividad 1: Conducción y Ejecución de la Unidad Ejecutora Provincial.

Res. N° III-86 **10-11-10**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de septiembre de 2010, la renuncia presentada por el agente VAN HAASTER, Diego Marcos (MI N° 28.026.602 – clase 1980) al cargo Oficial Superior Administrativo – Código 3-001 – Clase I – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2°.- Abonar ocho (8) días de Licencia Anual Reglamentaria - Parte Proporcional - Período 2010, según lo dispuesto por el Artículo 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF 32 – Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos – Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos.

MINISTERIO DE GOBIERNO
Res. N° II-247 **10-11-10**

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto conforme el Artículo 117° y siguientes del Régimen Disciplinario Policial por el Oficial Principal Alberto Julio BERTERO (D.N.I. N° 16.363.956 – Clase 1963) contra la Resolución N° 046/08 DRH (B1.SA).

Artículo 2°.- CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución N° 046/08 DRH (B1.SA) por la que se lo sanciona con veintiocho (28) días de arresto, sin perjuicio del servicio, por infringir el Artículo 26° inc. 17) del Régimen Disciplinario Policial.

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL
Res. N° IV-116 **10-11-10**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en relación a los servicios prestados en la Dirección General Oficina de Adopciones - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia – Ministerio de la Familia y Promoción Social, por la agente Albertina HARO (M.I. N° 21.489.450 – Clase 1970), cargo Preceptora – Categoría 3-A – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria - con 44 horas semanales de labor – Ley I N° 114 del Digesto Jurídico (antes Ley N° 3158), dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 05 de noviembre de 2008 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Asignar funciones en la Dirección General Oficina de Adopciones Delegación Esquel - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Ministerio de la Familia y Promoción Social, a la agente citada en el Artículo precedente, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2010 inclusive.

Res. N° IV-117 **10-11-10**

Artículo 1°.- Asignar funciones en el Hogar de Niños de la ciudad de Trelew a la agente Elida Orfelina FIGUEROA (M.I. N° 13.086.309 – Clase 1957) cargo Orientadora de Recreación – Categoría 3-A – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – con 44 horas semanales de labor – Ley I N° 114 del Digesto Jurídico (antes Ley N° 3158), dependiente del Hogar de Ancianos “Pedro Dettori” de la ciudad homónima - Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Res. N° IV-118 **10-11-10**

Artículo 1°.- Asignar funciones en el Centro Recreativo “Arturo Roberts” de la ciudad de Gaiman, al agente Daniel Gregorio MARKAIDA (M.I. N° 22.686.221 – Clase 1972) cargo Preceptor – Categoría 3-A – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – a cargo de la Categoría 1-G – Jefe de División Institución - Agrupamiento Personal Jerárquico – ambos pertenecientes a la Ley I N° 114 del Digesto Jurídico (antes Ley N° 3158), dependiente del Centro de Orientación Socio Educativo (COSE) de la ciudad de Trelew, Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Res. N° IV-119 **12-11-10**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de noviembre de 2010, la renuncia interpuesta por la agente ROSAS, Etelevina (M.I. N° 10.561.062 – Clase 1952) al Cargo Intendente – Código 1-011 – Clase I - Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Permanente - Ley I N° 74 del Digesto Jurídico (antes Ley N° 1987), de la Secretaría Privada del Ministerio de la Familia y Promoción Social, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico (antes Ley N° 3923).

Artículo 2°.- El Servicio Administrativo del Ministerio de la Familia y Promoción Social, abonará a la agente citada en el Artículo precedente, veinticinco (25) días de licencia por vacaciones período 2009 y veintinueve (29) días parte proporcional período 2010, siendo de aplicación lo determinado por el Artículo 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 40 Ministerio de la Familia y Promoción Social – SAF 40 – Programa 92 – Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 – Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – y Programa 1 – Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social - Actividad 1 – Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

DISPOSICION SINTETIZADA

DIRECCIÓN DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Disp. N° 54 12-11-10

Artículo 1°.- Renovar la Autorización al Director del Proyecto de Investigación denominado "Humedales utilizados por Aves Migratorias", Dr. Luis Oscar Bala (DNI N° 12.253.960), y a su equipo de trabajo que figura en el Anexo I de la presente Disposición, a realizar tareas de investigación, por el período comprendido entre los meses de septiembre de 2010 a septiembre de 2011 inclusive, con posibilidad de renovación.-

Artículo 2°.- Autorizar al Director del proyecto y a su equipo de trabajo, que figura en el Anexo I de la presente, a realizar las siguientes actividades: muestreos biológicos y sedimentológicos; Evaluar la dinámica y evolución de las poblaciones de aves playeras, a través de observación directa de las aves, censando e identificando individuos anillados por censos terrestres y aéreos; Estudiar la ecología trófica de las aves playeras, a partir de la reconstrucción de la dieta a partir de las fecas; Estudiar la ecología reproductiva del chorlo de doble collar, esto a través de identificación de nidos y captura, anillado y extracción de muestras sanguíneas de las aves (progenitores y polluelos) para estudios genéticos.

Artículo 3°.- Autorizar al Director del proyecto y a su equipo de trabajo a realizar las tareas de Investigación a lo largo de las costas de la provincia del Chubut.-

Artículo 4°.- Una vez finalizado el Proyecto de Investigación, y si así lo requiriere la Autoridad de Aplicación será indispensable para la renovación de la autorización la presentación de un informe anual en el que se detallarán las actividades realizadas, fotografías, los resultados parciales o totales de la investigación y se adjuntarán dos (2) copias de las publicaciones resultantes del proyecto de investigación en formato digital e impreso a la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5°.- En el caso en que se deban trasladar muestras fuera de la provincia se deberá solicitar la guía de tránsito correspondiente con antelación de 72 horas.-

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumpliere con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público.-

Artículo 7°.- La Dirección de Fauna y Flora Silvestre podrá determinar las Inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que desarrollarán los investigadores en el ámbito de la provincia.-

Artículo 8°.- Las infracciones a la presente Disposición serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la Ley XI N° 10 y su Decreto Reglamentario N° 868/90.

Artículo 9°.- Se deberá contar en el presente proyecto con la figura de un veedor seleccionado por la Autoridad de Aplicación cuyas funciones sean inspeccionar y controlar in situ el estricto cumplimiento de las

actividades autorizadas debiendo mantener informada a la Dirección de Fauna y Flora Silvestre sobre cualquier irregularidad sobreviviente.

ANEXO I

Listado de personal afectado al Proyecto de Investigación.-

Nombre y Apellido	Cargo	DNI
Bala Luis Oscar	Investigador	12.253.960
Scolaro Alejandro José	Investigador	9.147.291 LE
Hernández María de los A.	Investigador	22.717.715
Musmeci Luciana Raquel	Investigador	26.703.650
Rita Larrucea, Juan	Investigador	41491695 V (España)
Constanzo Teodora	Asistente de campo	1.704.042 LC
Pertini Francisco	Asistente de campo	12.350.924
De Biase Héctor Javier	Asistente de campo	17.636.505
Murugarren Yudith	Asistente de campo	12.611.948
Salati Aldana	Asistente de campo	29.203.499
Nocera Ariadna Celina	Asistente de campo	32.241.798
Villabriga María Luján	Asistente de campo	27.067.138
Pontones Julián	Asistente de campo	32.147.495
Lana Gonzalo Enrique	Asistente de campo	13.916.863
Escobar Juan Francisco	Asistente de campo	10.389.796
Luzenti Elvio Agustín	Asistente de campo	32.954.685
Rocha Miriam Noelia	Asistente de campo	27.407.602
Diego Rita Espada	Asistente de campo	43177083 B (España)

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNILOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LECEA JULIAN mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 01 de Noviembre de 2010.-

NATALIA M. DENEGRI
Secretaría

I: 18-11-10 V: 23-11-10

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Omar Magallanes, a cargo del Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial Noroeste con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear 505, 3° piso, Secretaría única, a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos "MORENO, JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte N° 804/10, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN CARLOS MORENO para que, en el término de TREINTA días se presenten a juicio y acrediten.-

Publíquese por tres días.
Esquel, 25 de Octubre de 2010.-

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 18-11-10 V: 23-11-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Irigoyen N° 650, 2° piso, en autos caratulados: “LANGSCHWAGER, CECILIA LUISA Y VAZQUEZ ROBERTO MARTÍN S/SUCESION” Expte 748/2010, cita y emplaza por Treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña LANGSCHWAGER CECILIA LUISA y de Don VAZQUEZ ROBERTO MARTÍN.-

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario crónica.-

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 15 días del mes de Octubre de 2010.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 18-11-10 V: 23-11-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela S. Altuna, cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de Don HIPÓLITO JOSE CIAPPARELLI para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados “CIAPPARELLI HIPÓLITO JOSE S/SUCESION Expte N° 1897/2010, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.-

Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y en el Diario “El Patagónico” de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 10 de Septiembre de 2010.-

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 18-11-10 V: 23-11-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de

Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VIVIANA DEL CARMEN VILLEGAS ROJAS mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 01 de Septiembre de 2010.-

NATALIAM. DENEGRI
Secretaria

I: 18-10-10 V: 23-11-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos A Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VILLABLANCA ANGELICA BEATRIZ, para que se presenten en autos: VILLABLANCA ANGELICA BEATRIZ S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 538 Año 2009).

Publíquese por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson 25 de Octubre de 2010.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 18-11-10 V: 23-11-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOFRE HUGO HUMBERTO mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 06 de Octubre de 2010.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 18-11-10 V: 23-11-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650 2° Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de doña LUISA AMPUERO y ARGELINO ALBERTO RUIZ para que

comparezcan a ejercer sus derechos en los autos caratulados: "AMPUERO, LUISA y RUIZ ARGELINO ALBERTO S/SUCESION" (Expte. N° 1.831/10),

Publíquense edictos por TRES (3) días en el diario "CRÓNICA" y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, Octubre 06 de 2.010.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 18-11-10 V: 23-11-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia sito en Yrigoyen N° 650, 2° Piso a cargo del Dr. Gustavo Luis Horacio Toquier, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, en los autos caratulados "CARCAMO VALDEZ; JOSE ROSARIO S/SUCESION" – Expte N° 2497/2010, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CARCAMO VALDEZ; JOSE ROSARIO, para que en TREINTA días lo acrediten.-

Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario El Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 10 de Noviembre de 2010.-

CINTIA LORENA IGLESIAS
Secretaria de Refuerzo

I: 18-11-10 V: 23-11-10

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, sito en Avda. H. Irigoyen N° 650, 2° Piso, Ciudad en autos sucesorios caratulados: "AHUMADA, MARIA ANDREA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 1350/2008), cita y emplaza, por el término de TREINTA días, a herederos y acreedores de Doña MARIA ANDREA AHUMADA para que lo acrediten.- El presente deberá publicarse por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Patagónico de esta ciudad.-

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, 17 de Junio de 2010.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 17-11-10 V: 19-11-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARIO DANIEL HEREDIA mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 11 de Noviembre de 2010.-

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 17-11-10 V: 19-11-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CALO IRMA ESMERALDA mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 11 de Noviembre de 2010.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 17-11-10 V: 19-11-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi – Juez.- Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN JOSE VILLALBA, para que se presenten en autos: "VILLALBA, JUAN JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 570 Año 2008). Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 9 Septiembre de 2010.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 17-11-10 V: 19-11-10

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO SANTOS, mediante edictos que se publicarán por TRES

DIAS, bajo apercibimiento de ley.- Trelew, 10 de Noviembre de 2010.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 17-11-10 V: 19-11-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen N° 650 – 1 Piso, de la Provincia del Chubut, Secretaría N° 3 de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, en los autos caratulados “FELISA ENRIQUETA CORNELL S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte N° 2858/09, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS para hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de Doña FELISA ENRIQUETA CORNELL.

Publíquese por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario “El Patagónico”.-
Comodoro Rivadavia, 20 de Octubre de 2010.-

Dra. VERÓNICA CARMONA
Secretaría de Refuerzo

I: 17-11-10 V: 19-11-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen N° 650 – 1° Piso, de la Provincia del Chubut, Secretaría N° 3 de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, en los autos caratulados: “TORRECILLAS ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 2586/10), cita y emplaza por TREINTA DIAS para hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de Don ANTONIO TORRECILLAS.

Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario “El Patagónico”.-

Comodoro Rivadavia, 29 de Octubre de 2010.-

Dra. VERÓNICA CARMONA
Secretaría de Refuerzo

I: 17-11-10 V: 19-11-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado Judicial de Primera Instancia de Ejecución N° 2 Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut sito en Avda. Irigoyen N° 650, 1° piso de esta ciudad a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser en los autos caratulados “MATIAS RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte.

N° 1179/2010) que se tramita por ante este Juzgado cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RAMON MATIAS para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten bajo apercibimiento de Ley mediante edictos a publicarse por el término de Tres Días en el Boletín Oficial Fdo. Dr. Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser Secretaria.-

Comodoro Rivadavia, 03 Noviembre de 2010.

Dra. VERÓNICA CARMONA
Secretaría de Refuerzo

I: 17-11-10 V: 19-11-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn a cargo del Doctor Luis Horacio Mures Secretaría a cargo de Helena Casiana Castillo – en los autos “BELL, ISIDRO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 1350 – Año 2009) cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por ISIDRO BELL mediante edictos que se publicaran por TRES DIAS.-
Puerto Madryn, Septiembre 27 de 2010.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 17-11-10 V: 19-11-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TEMISTOCLES, OYARZO OYARZUN, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.- Trelew, 05 de Noviembre de 2010.-

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 19-11-10 V: 24-11-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAINECUL mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, 05 de Noviembre de 2010.-

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 19-11-10 V: 24-11-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FRANCISCO MOON mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 11 de Noviembre de 2010.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 19-11-10 V: 24-11-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505, 3 Piso de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados OSUNA TERESA VIRGINIA Y PRESTIA ALBERTO CORTES LUJAN S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 1269 Año 2009 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSUNA TERESA VIRGINIA Y PRESTIA ALBERTO CORTES LUJAN, para que en el término de treinta días lo acrediten.-

Esquel 04 de Agosto de 2010.

Publicación: TRES DIAS

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 19-11-10 V: 24-11-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut sito en Av. Alvear 505 3° Piso de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados PRANE JOSE CEFERINO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 438/2010 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE CEFERINO PRANE para que en el término de treinta días lo acrediten.

Esquel, 23 de Agosto de 2010.-

Publicación TRES DIAS.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 19-11-10 V: 24-11-10.

**TRIBUNAL DE CUENTAS
EDICTO**

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Cr. Sergio Sánchez Calot, se les hace saber a los Señores: Liliana Marcela MONSALVO (DNI N° 23.691.776) y Fabián Alejandro Jesús BELINAUX (DNI N° 21.374.878) que en autos N° 23.521, AÑO 2005 caratulado: "COMUNA RURAL DE Dr. ATILIO OSCAR VIGLIONE s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" que tramitan ante este Tribunal de Cuentas, se ha dictado el Acuerdo N° 292/2010 el que transcripta en sus parte pertinente dice: "En Rawson, capital de la provincia del Chubut, 13 de Septiembre de 2010.- VISITO: ...; considerando:... Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por el artículo 40° inc. c) de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Formular cargo en forma solidaria al Señor Fabián Alejandro Jesús BELINAUX (DNI N° 21.374.878) y a la Señora Liliana Marcela MONSALVO (DNI N° 23.691.776) por la suma de total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 641,53.-) Segundo: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de Ley antes Ley 4139), debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.- Tercero: Notificar a los causantes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía de Estado y a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Tómesese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.- Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

Publíquese por el término de tres (3) días.-

Rawson (Chubut), 15 de Noviembre de 2010

IRMA BAEZA MORALES

Secretaria Letrada Tribunal de Cuentas

I: 19-11-10 V 24-11-10

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Adrián A. Duret a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral No. 1 con asiento en Trelew, Secretaría de la Dra. María José Castro Blanco en autos: CRISOSTO FICA Nelson Andrés c/ NYLOTEX SA s/ Ídem de Ley (Expte. 188 Año 2009 Ficha 10210) , se hace saber por DOS DIAS que el Martillero Público Señor. Arturo Liendo procederá a vender en pública subasta sin BASE y al mejor postor el siguiente bien: Una máquina JAKANET RMJC4F No. 53600, en buen estado. y funcionamiento. Se deja constancia que el desarme y retiro del bien a subastar, queda a cargo de quien o quienes resulten adquirentes en la subasta. EXHIBICION E

INFORMACION: en Moreno 1322 de Trelew los días de publicación en horario comercial y/o en NYLOTEX SA (Parque Industrial Trelew), los días martes, miércoles y jueves de 10 a 11 horas. EL REMATE: Se realizará en Moreno 1322 de Trelew, donde estará su bandera el día 26 de noviembre de 2010 a las 10 horas.-

Queda facultado el Martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 30% como seña y el 10% de comisión en dinero en efectivo.- SECRETARIA, 12 de noviembre de 2010.-

Dra. MARIA JOSE CASTRO BLANCO
Secretaria

I: 19-11-10 V: 23-11-10

MURALLA PATAGONICA S.R.L.
EDICTO: CAMBIO SEDE SOCIAL DE S.R.L.

Por disposición del Inspector de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: MURALLA PATAGONICA S.R.L.; SEDE SOCIAL ANTERIOR: Rawson N° 218 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; NUEVA SEDE SOCIAL: Calle Onetto Norte N° 120 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; FECHA DEL INSTRUMENTO: 13 de Julio de 2010.-

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 19-11-10

FATELGO S.R.L.
EDICTO: CAMBIO DE SEDE SOCIAL DE S.R.L.

Por disposición del Inspector de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD FATELGO S.R.L.; SEDE SOCIAL ANTERIOR: Eduardo Price N° 1420, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; NUEVA SEDE SOCIAL: Av. Hipólito Irigoyen N° 924 1° "A" de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; FECHA DEL INSTRUMENTO: 17 DE Abril de 2010.-

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 19-11-10

TRANSPORTES DON OTTO S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a Transportes Don Otto S.A., para el día 10 de Diciembre de

2010 a las 14:00 hs. en la sede societaria sita en Gales 35 de Trelew, Chubut, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2- Motivos de la Convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance e Informe de Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/2010.

Se informa a los señores accionistas que conforme lo dispone la ley 19550, artículo 238°, para asistir deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación para que se asiente en el registro respectivo.

EL DIRECTORIO.-

ROBERTO MARTÍN
Presidente

I: 19-11-10 V: 26-11-10

TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Transportadora Patagónica S.A., para el día 10 de diciembre de 2010 a las 12:00 hs. en la sede societaria sita en Gales 35 de Trelew, Chubut, a efectos de tratar el siguiente **Orden del día:**

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance e Informe de Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/09.

Se informa a los señores accionistas que conforme lo dispone la ley 19.550, artículo 238°, para asistir deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación para que se asiente en el registro respectivo.

EL DIRECTORIO

RICARSO G. ROSSO
Presidente

I: 19-11-10 V: 26-11-10

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SARMIENTO

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Sarmiento (Chubut) convoca a los señores socios a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 04 de diciembre

de 2010 a las 16 Hs. en la calle Rivadavia N° 742 de esta ciudad, conforme como lo establece el Art. 17 del Estatuto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Razones de la Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria, fuera de término.
- 2) Consideración del ejercicio N° 31 (cerrado el 30 de junio de 2010)
- 3) Memoria de lo actuado por la Comisión Directiva y Cuerpo Activo
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva
- 5) Designación de dos socios para la firma del Acta, juntamente con el Presidente y Secretaria.

NOTA:

Art. N° 19: Las Asamblea ordinaria y extraordinarias requieren para ser legalmente constituidas la presencia de la mitad mas uno de los socios.

En caso de no haber número legal, una hora después de fijada la convocatoria, funcionara con el número que estén presentes, siempre que sea una cantidad igual o mayor que la de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

JOSE A. MUÑOZ

Presidente

Asociación Bomberos

Voluntarios de Sarmiento

RAQUEL CATRILAF

Secretaría

Asociación Bomberos

Voluntarios de Sarmiento

I: 17-11-10 V: 19-11-10

PATAGONIA ARGENTINA S.R.L.

CONVOCATORIA

La Gerencia General de PATAGONIA ARGENTINA S.R.L. convoca, mediante edictos que se publicarán durante cinco días, a los Señores Socios a las Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizarán en su domicilio social de Avenida Congreso 1070 el día 3 de diciembre de 2010, a las 10:00 horas y en segunda convocatoria para las 10:30 horas de la primera, y a las 11:00 horas y en segunda convocatoria a las 11:30 horas de la segunda, a los fines de tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA:

1. Elección de dos (2) Socios para firmar el acta.
2. Consideración del Balance correspondiente al ejercicio comercial cerrado al Julio 31, 2010.
3. Consideración del informe del Síndico correspondiente al ejercicio comercial cerrado al Julio 31, 2010.

4. Aprobación de la gestión de la gerencia y gerencia consejera por el ejercicio finalizado al Julio 31, 2010.

5. Tratamiento a dispensar a las utilidades del ejercicio finalizado al Julio 31, 2010.

6. Aprobación de la gestión de la sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado al Julio 31, 2010.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

1. Elección de dos miembros para firmar el acta
 2. Elección de cuatro (4) gerentes consejeros titulares
 3. Elección de dos (2) gerentes consejeros suplentes
 4. Modificación modo de distribución de gastos de personal de conducción
- Comodoro Rivadavia, Noviembre 9, de 2010.

ATILIO ANTONIO ROSSI

Gerente General

I: 17-11-10 V: 24-11-10

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Señor

COUTINHO, Esteban Ramón Alejandro

Casa N° 03

B° "100 Viviendas – Plan Convenio Marco 2000"

ESQUEL - CHUBUT

Se notifica al Señor COUTINHO, Esteban Ramón Alejandro DNI N° 23.158.619 de la siguiente Resolución, Rawson Ch. 7 de Octubre de 2010, VISTO: El Expediente N° 2105/10 – SIPySP – ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 501/03 – IPVyDU, se otorga en carácter de Adjudicación a favor del Señor COUTINHO, Esteban Ramón Alejandro la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 03 del Barrio "100 Viviendas – Plan Convenio Marco 2000" (Cód. 366), de la ciudad de Esquel; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el titular no hace ocupación de la citada unidad habitacional, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 501/03 – IPVyDU, a favor del señor COUTINHO, Esteban Ramón Alejandro DNI N° 23.158.619, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 03 del Barrio "100

Viviendas – Plan Convenio Marco 2000” (Cod. 366), de la ciudad de Esquel.- Artículo 2º: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1º el Señor COUTINHO, Esteban Ramón Alejandro DNI N° 23.158.619 y su grupo familiar quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3; Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, el Área Cobranza, Notifíquese al interesado, y cumplido, ARCHIVÉSE.- Resolución N° 2757/10-IPVyDU – Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCÍA MORENO – Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto de administración transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
RAWSON, CH, 25 de Octubre del 2010.-

ADRIANA MABEL MONTIAN
A/C Dirección Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano
Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 17-11-10 V: 19-11-10

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado «Evaluación de Impacto Ambiental: Tendido de gasoducto PC AG-I a Estación VM-100, Ya-

cimiento, Área Cerro Dragón», presentado por la Empresa Pan American Energy LLC., que se tramita por el Expediente N° 1712/10-MAYCDS; la Subsecretaría de Gestión

Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1º piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25º del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 18-11-10 V: 19-11-10

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado «Evaluación de Impacto Ambiental: Construcción de Planta de inyección de agua salada

Oriental 3, Yacimiento Oriental Centro», presentado por la Empresa Pan American Energy LLC., que se tramita por el Expediente N° 1713/10-MAYCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 18-11-10 V: 19-11-10

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
HABITACIONAL
E INFRAESTRUCTURA BASICA
- PROMHIB**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/10

“Modificación y Completamiento de la Red de Agua Potable en Avenida Los Halcones de la localidad de Epuyen”.

Obras Financiadas con Recursos del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica y del Tesoro Provincial.

Presupuesto Oficial: \$ 486.569,22
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 1.167.766,13
Garantía de Mantenimiento de Oferta:
\$ 4.865,69.
Valor del Pliego: \$ 487,00.
Plazo de Ejec.: 150 días corridos.

Fecha y Hora de Apertura: 20 de Diciembre de 2010 a las 9:00 hs.

Todos los Precios son a OCTUBRE 2010.-

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: “en todos los casos” hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco N° 297, Rawson – Chubut, o en Delegación de la zona.-

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 15-11-10 V: 19-11-10

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
HABITACIONAL
E INFRAESTRUCTURA BASICA
- PROMHIB**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/10

“Red de Agua Potable en Zona de Bryn Crwn de la localidad de Gaiman”.

Obras Financiadas con Recursos del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica y del Tesoro Provincial.

Presupuesto Oficial: \$ 2.940.178,18
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 3.920.237,57
Garantía de Mantenimiento de Oferta:
\$ 29.401,78
Valor del Pliego: \$ 2.940,00.
Plazo de Ejec.: 270 días corridos.

Fecha y Hora de Apertura: 20 de Diciembre de 2010 a las 9:00 hs.

Todos los Precios son a OCTUBRE 2010.-

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: “en todos los casos” hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco N° 297, Rawson – Chubut, o en Delegación de la zona.-

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 15-11-10 V: 19-11-10

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 47/10

OBRA: “Pista de Atletismo” en Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y siete con seis centavos.- (\$ 5.479.267,06).-

Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos

Garantía de Oferta: \$ 54.792,67.-

Capacidad de Ejecución anual: \$ 10.958.534,12

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.-

Consulta de pliegos:

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson – Chubut.

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson – Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuesta: el día Viernes 10 de Diciembre de 2010, a las 10:30 hs, en el Edificio del CEPTUR, sito en Hipólito Irigoyen y Moreno en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

ACTO DE APERTURA: Viernes 10 de Diciembre de 2010, 11:00 horas, en el edificio del CEPTUR, sito en Hipólito Irigoyen y Moreno en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

I: 17-11-10 V: 24-11-10

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE
VIVIENDAS PROMEVI**

LICITACIÓN PÚBLICA

MEDIANTE SISTEMA DE CONTRATACION
POR AJUZTE ALZADO”

**“29 Mejoramientos de Viviendas en Barrio
INTA SECTOR C de la localidad de Trelew”.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/10

Presupuesto Oficial: \$ 1.257.983,67

Capacidad de Ejecución Anual:

Registro Provincial de Obras Públicas:

\$ 1.886.975,51

Plazo de Ejecución (en días corridos): 240

Valor del Pliego: \$ 1.258

Garantía de Oferta: \$ 12.580

Fecha de Apertura: 27/12/10 a partir de las 9:00 Hs. hs.

Fecha de Recepción de las Ofertas: 27/12/10 hasta las 09:00 hs.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: En la sede del I.P.V. Y D.U.- Don Bosco N° 297 Rawson.

NOTA IMPORTANTE:

La venta de los pliegos se hará hasta 2 (DOS) DIAS hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación

Apertura Continuada de Licitación al término de la apertura anterior en orden correlativo de número de licitación.

TODOS LOS VAORES SON A OCTUBRE 2010.

Consulta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y en la sede local correspondiente.

I: 17-11-10 V: 24-11-10

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL
E INFRAESTRUCTURA BASICA
– PROMIB**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/10

**“Renovación de Servicios de Agua y Cloacas
por Pavimentación de 23 Cuadras en la Localidad
de Trevelin”.**

Obra Financiada con Recursos del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica y el Tesoro Provincial.

Presupuesto Oficial: \$ 1.204.196,54
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 1.605.595,39
Garantía de Mantenimiento de Oferta:
 \$ 12.041,97
Valor del Pliego: \$ 1.204,00
Plazo de Ejec.: 270 días corridos

Fecha y Hora de Apertura: 29 de Diciembre 2010 a las 9:00hs. hs.
 Todos los Precios son a OCTUBRE 2010.-

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: “en todos los casos” hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Oferta: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco N° 297, Rawson – Chubut, o en Delegación de la zona.-

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 17-11-10 V: 24-11-10.

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL
 E INFRAESTRUCTURA BASICA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 DEL CHUBUT
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
 DESARROLLO URBANO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/10

“Construcción de Cordones cuneta en sector VI de la localidad de Río Mayo”.

Obra Financiada con Recursos del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica y el Tesoro Provincial.

Presupuesto Oficial: \$ 823.602,54
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 411.801,27
Garantía de Mantenimiento de Oferta:
 \$ 8.236,02
Valor del Pliego: \$ 823,00
Plazo de Ejec.: 120 días corridos

Fecha y Hora de Apertura: 17 de Diciembre 2010 a las 9:00hs. hs.

Todos los Precios son a OCTUBRE 2010.-

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: “en todos los casos” hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Oferta: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco N° 297, Rawson – Chubut, o en Delegación de la zona.-

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 17-11-10 V: 24-11-10

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL
 E INFRAESTRUCTURA BASICA
 - PROMHIB**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 DEL CHUBUT
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
 DESARROLLO URBANO**

**RECTIFICACION -
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/10**

“Modificación y Completamiento de la Red de Agua Potable en Avenida Los Halcones de la localidad de Epuyen”.

Presupuesto Oficial: \$ 486.569,22
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 243.284,61
Garantía de Mantenimiento de Oferta:
 \$ 4.865,69

Valor del Pliego: \$ 487,00

Plazo de Ejec.: 150 días corridos

Fecha y Hora de Apertura: 20 de Diciembre de 2010 a las 9:00hs. hs.

Todos los Precios son a OCTUBRE 2010.-

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: “en todos los casos” hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Oferta: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco N° 297, Rawson – Chubut, o en Delegación de la zona.-

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 17-11-10 V: 24-11-10

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN

LICITACION PUBLICA N° 03/10

OBRA: Red Cloacal 20 Manzanas en el Barrio Presidente Perón de la ciudad de Puerto Madryn.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Siete con Setenta y Cinco Centavos (\$ 1.481.967,75)

GARANTIA DE OFERTA: Pesos Catorce Mil Ocho-cientos Diecinueve con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 14.819,68)

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: Pesos Cuatro Millones Quinientos Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con Noventa y Un Centavos (\$ 4.507.651,91)

PLAZO DE EJECUCION: Ciento Veinte (120) días corridos

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil (\$ 1.000,00).

VENTA DEL PLIEGO: Municipal de Puerto Madryn, Secretaría de Hacienda, Departamento de Licitaciones, Belgrano 206 – 2° piso – oficina 12 – hasta el día 10/12/2010.

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Puerto Madryn Belgrano N° 206, 1° Piso – CP 9120 Puerto Madryn. Chubut. Argentina.

CONM. (02965) 453480 – 454446 – 471599/FAX (02965) 474487 www.madryn.gov.ar

LUGAR Y HORA DE ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de Puerto Madryn, mesa de entradas y salidas, Belgrano 206 (9120) – Pcia. Chubut. El día 16/12/2010 de 7:30 a 9:30 horas

ACTO DE APERTURA: Sala de Situación de la Municipalidad de Puerto Madryn Belgrano 206 – Puerto Madryn – Chubut.

Día 16 de Diciembre de 2010 - Hora: 10:00

I: 17-11-10 V: 23-11-10

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACION PUBLICA DE PRECIOS N° 07/10

Objeto: “Provisión e Instalación de un Sistema de mantenimiento continuo de energía en el edificio de la Judicatura de los Tribunales de Sarmiento”.-

Fecha de Apertura: 30 de Noviembre de 2010 a las 11 (once) horas.-

Plazo presentación de ofertas: hasta el día 30/11/2010 a las 11 horas en Mesa de Entradas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.-

Lugar de Apertura de las Ofertas: En el Superior Tribunal de Justicia, Roberto Jones 75 de la ciudad de Rawson (9103), Provincia del Chubut, lugar este donde se reciben las propuestas.

Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia – Roberto Jones N° 75.-

T.E. 02965 482331, Int. 116.-

Delegación Contable de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Pellegrini 655, Pta. Baja TE. 0297 4470173 INT. 232

I: 18-11-10 V: 23-11-10

PRORROGA DE APERTURA

PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA N° 43/10

**OBRA: NUEVO HOSPITAL RURAL
Lugar de Emplazamiento: DOLAVON.**

Presupuesto Oficial: Pesos Ocho Millones Novecientos Mil Cuatrocientos Treinta con Cero Ocho Centavos (\$ 8.900.430,08).-

Se informa a los eventuales interesados que la Fecha de Apertura ha sido Prorrogada para el día Viernes 26 de Noviembre de 2010 a las 11:00 hs. en el Gimnasio Municipal sito en 25 de Mayo 260 de la localidad de Dolavon – Chubut

Recepción de Propuestas: El día Viernes 26 de Noviembre de 2010, hasta las 10:30 horas en el Gimnasio Municipal sito en 25 de Mayo 260 de la Localidad de Dolavon Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.-

I: 18-11-10 V: 25-11-10

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llácese a la **Licitación Pública N° INM – 2605**, para la “Construcción de obra” en la sucursal EL CALAFATE. (SC).

La apertura de las propuestas se realizará el 30/11/10 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrata-

ciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal El Calafate (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Ch).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-
COSTO ESTIMADO: \$ 5.805.550.- MAS IVA

I: 18-11-10 V: 24-11-10.

**MUNICIPALIDAD DE COMODORO
RIVADAVIA**

PROVINCIA DEL CHUBUT

**LICITACION PUBLICA N° 07/2010
-S.E.F. Y C DE G.**

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA (SIATMun).

FECHA DE APERTURA: 16 de Diciembre de 2010, a las 12:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Despacho de Intendencia, sito en calle Moreno 815, 1er piso, Comodoro Rivadavia, Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.700.000,00 (Pesos Dos Millones setecientos mil).

GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil)

CONDICION DE PAGO: Quince (15) días hábiles, con facturaciones parciales.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y adquiridos en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, sita en Namuncurá 26 de esta ciudad, todos los días hábiles en horario de 08:00 a 14:00, y en la Casa de la Provincia

del Chubut, Sarmiento 1172 de la ciudad autónoma de Buenos Aires todos los días hábiles en horario de atención al público, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.

I: 19-11-10 V: 26-11-10

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACION PUBLICA N° 03/2010**

PLAN: “CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL (F.A.)”.

OBRA: “EJECUCION DE CÉSPED SINTETICO EN CENTRO DEPORTIVO TRELEW – CHACRA 102 NORTE”.

AVISO PRORROGA DE APERTURA DE LICITACION

FECHA DE APERTURA: Martes 30 de Noviembre de 2010.-

HORA DE APERTURA: 10:00 Hs.

LUGAR: Salón Histórico – Palacio Municipal – Rivadavia N° 390 – Ciudad de Trelew (Chubut).-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones – Coordinación de Obras – S.O. y S.P. Municipalidad de Trelew – Rivadavia N° 390 2° Piso – Trelew – Chubut .-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Tesorería Municipal – Rivadavia N° 390 Planta Baja – Trelew (Chubut) hasta DOS (2) DIAS hábiles anterior a la apertura.-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de entradas de la Municipalidad de Trelew – Rivadavia N° 390 Trelew hasta la hora fijada para la apertura.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil.- (\$ 2.449.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve (\$ 24.449,00)

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: Pesos Cinco Millones Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos (\$ 5.719.600,00) (Sección Ingeniería).-

PLAZO DE OBRA: Ciento Cincuenta Días (150) corridos

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00)

I: 19-11-10 V: 24-11-10

